



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

"2010. Año de la Patria.
Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"

Fecha de Clasificación:

26 de Octubre del 2010
Órgano Interno de Control
en la Comisión Nacional Forestal

Reservada

Periodo de Reserva: 02 dos años
Fundamento Legal: Artículo 14
fracciones IV y VI de la LFTAIPG
Ampliación del Periodo de Reserva:
Confidencial:
Fundamento legal:
Titular del Órgano Interno de Control
Rubrica del Titular:
Fecha de Desclasificación:

RESOLUCIÓN

Zapopan, Jalisco, a los 24 veinticuatro días del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez.-----

Visto para resolver los autos del expediente de Inconformidad citado al rubro, integrado en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, con motivo del escrito de Inconformidad presentada por la C. [REDACTED] mediante el cual impugna el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, convocada por la Comisión Nacional Forestal para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, única y exclusivamente por lo que se refiere a las partidas 09 nueve (Mcleod) y 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible).-----

RESULTANDOS

1.- Con fecha 07 siete de septiembre del año 2010 dos mil diez, se publicó en el portal de Internet, denominado CompraNet, el Resumen de la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional Forestal, con el objeto de llevar a cabo el proceso de Licitación Pública Internacional número **16161002-**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

021-10 para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**.-----

2.- Con fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Resumen de la convocatoria para los interesados a participar en el proceso de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", emitida por la Comisión Nacional Forestal.-----

3.- Con fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, se celebró la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado".-----

4.- Con fecha 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez, se efectuó la Junta de Recepción (sic) y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria por Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado".-----

5.- Con fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, se emitió el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados Número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", en la cual se determinó —entre otras cosas— que la licitante [REDACTED] Técnicamente cumplía para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, **9**, 12 y **19** de la licitación en la que participó, cubriendo el porcentaje mínimo requerido en el numeral V inciso a) Criterios de Evaluación Técnica (Índice Técnico), de la Convocatoria de dicha licitación, lo mismo aconteció para las empresas **"EXPRAB CO, S.A. de C.V."** para las partidas 5, 6, 7, 8, **9**, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23; asimismo la persona moral **"FADEFEH, S.A. de C.V."** cumplió técnicamente para las partidas 1, 2, 3, 4, 9,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, **19** y 20; por lo que en apego a lo previsto por el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma ley, se determinaba adjudicar a la persona física [REDACTED] las partidas **5, 6, 7 y 8**; para la persona moral "EXPRAB CO, S.A. de C.V." se adjudicaron las partidas **9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22 y 23**; para la persona moral "FADEFEH, S.A. de C.V." se adjudicaron las partidas **1, 2, 3, 4, 12, 14, 15 y 19**; subrayando que la presente Instancia de Inconformidad versa sobre las partidas **09 y 19**, adjudicadas a las personas morales "EXPRAB CO, S.A. de C.V." y "FADEFEH, S.A. de C.V.", respectivamente.----

6.- Mediante acuerdo de fecha 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez, con número de oficio **CI-RQ/16110/2238/2010**, se radicó el expediente citado al rubro, con motivo del escrito de Inconformidad presentado por la C. [REDACTED] a través del cual presentó argumentos en contra del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados Número **16161002-021-10**, de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, convocada por la Comisión Nacional Forestal para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO**" en el cual manifestó lo siguientes:-----

"... [REDACTED] Mexicana, Con mi carácter de Licitante en la Convocatoria "PARA LA LICITACIÓN PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 16161002-021-10" ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" emitida por la COMISION NACIONAL FORESTAL, ubicada en Periférico Poniente número 5360, C.P. 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopán (sic) Jalisco. Tal y como lo acredito con la copia de recibido del Escrito de Entrega de mis Propuestas por mi presentadas, y señalando como domicilio para recibir notificaciones en la finca marcada con el número [REDACTED] y autorizando para que en mi nombre las reciba los C.C. (sic) [REDACTED] por medio del presente comparezco a:

EX P O N E R:

Que encontrándome en tiempo y forma vengo a interponer recurso de **INCONFORMIDAD**, en contra del fallo pronunciado por la **COORDINACIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS** de la Comisión Nacional Forestal,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

respecto del PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 16161002-021-10" ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO", PRONUNCIADO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DEL 2010 y para lo cual hago la siguiente narración de hechos:

(ANEXO 1.- copia del Escrito de entrega de mis Propuestas)

1.- El día 07 de Septiembre del 2010, se emitió una convocatoria por medio del sistema electrónico de contrataciones gubernamentales (compras del sector público COMPRANET) **con carácter de Licitación Internacional con número 16161002-021-10**, tipo de contratación Adquisiciones con fecha límite de registro a través de compranet 13/09/2010, Junta de Aclaraciones 13/09/2010.

Acto de Presentación y Apertura de Propositiones 23/09/2010 y Apertura Económica 23/09/2010.

Área de Consulta: Gerencia de Recursos Materiales y Obras en Internet en [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX)

UNIDAD COMPRADORA: GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

DOMICILIO: PERIFÉRICO PONIENTE No. 5360, NULL (sic) COLONIA SAN JUAN DE OCOTÁN, C.P. 45019 MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO **(ANEXO 1.- BIS copia fotostática de la Emisión de información de Licitación)**

(ANEXO 2.- copia fotostática de la Convocatoria o bases de la licitación)

2.- El día 13 de Septiembre del 2010, me presente (sic) **en las Oficinas de la Comisión Nacional Forestal a las 10:00hrs, con el propósito de participar en la Junta de Aclaraciones de la Licitación PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 16161002-021-10" ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"** y participe (sic) **en dicho evento como Licitante.**

Sin embargo la copia del acta que me entregaron corresponde a otro título o tipo de Licitación porque se menciona que es el Acta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por **Licitación Pública Nacional Mixta** No. 16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO". **(ANEXO 3.- copia fotostática del acta de junta de aclaraciones de fecha 13-09-2010)**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Se anexa copia de pantalla de COMPRANET donde se muestra que fue dada de alta dicha acta en este sistema para darle validez oficial por medio del sistema compranet. (ANEXO 4.- copia fotostática de la pantalla de Compranet)

*Este título o nombre de la Licitación como encabezado se menciona en las 17 fojas útiles de la Junta de Aclaraciones, **asimismo en su hoja uno, después del encabezado antes mencionado, se reitera en el Primer párrafo que se trata de una Licitación Pública Nacional Mixta** número 16161002-021-10 denominado "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"*

Asimismo en dicha acta de aclaraciones se menciona lo siguiente:

En el primero y segundo párrafo del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de Septiembre del 2010 de la Licitación Pública 16161002-021-10 ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" menciona respectivamente lo siguiente:

Primer párrafo

*Siendo las 10:00 diez horas, del día 13 trece de Septiembre de 2010 dos mil diez y **con el propósito de celebrar el acto de junta de aclaraciones de la convocatoria para el proceso de contratación por Licitación Pública Nacional Mixta número 16161002-021-10, denominado "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"; se reunieron** en el Auditorio Alberto Cárdenas Jiménez en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco; **los servidores públicos y representantes de los licitantes que se citan a continuación:***

Segundo párrafo

Por la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 33 y 33 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46 del Reglamento de la Ley antes citada; 4 fracción VII, 5 fracción VII inciso c), 18 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y punto 5, 5.2, 7, 7.1.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAFOR, quien preside el evento es el M.C. Ricardo Alberto Pérez Delgado, Jefe del Departamento de Adquisiciones; participan también en el presente acto, el Ing. Raymundo Rosales Martínez, Jefe del departamento de Atención y control de emergencias, Lic. Beatriz Adriana Crisosto Escobar; Jefe del departamento de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

gestión de equipamiento para la Gestión; M.I. Haidee González Martínez, Analista de Adquisiciones; el Lic. Jorge Omar García Mendoza; Representante del Órgano Interno de Control en la CONAFOR.

Como consecuencia al establecer en el ENCABEZADO Y EN EL PRIMER PARRAFO del acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de Septiembre del 2010, que se trata de una LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y en el segundo párrafo cita QUE SE FUNDAMENTA TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE MODIFICA ESTA LICITACIÓN A LA MODALIDAD DE PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, Y ESTO ES PERMITIDO Y OBSERVABLE EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO QUE DICE LO SIGUIENTE:

Artículo 33. *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

La convocante deberá realizar al menos una junta de aclaraciones, siendo optativa para los licitantes la asistencia a la misma.

Artículo reformado DOF 07-07-2005, 02-07-2008, 28-05-2009 (sic)

Artículo 33 Bis. *Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:*

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Artículo adicionado DOF 28-05-2009 (sic)

3.- El día 23 de Septiembre del 2010, me presente (sic) en las oficinas de la Comisión Nacional Forestal a las 10:00 hrs., con la finalidad de participar como licitante entregando mis Propuestas Técnica y Económica y realice (sic) la entrega de mis propuestas correctamente para participar y me entregaron una copia fotostática con un encabezado en sus ocho hojas útiles que dice Acta de la Recepción y Apertura de Proposición de la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" (ANEXO 5 .- copia fotostática de Acta de la Recepción y apertura de Proposiciones de la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10)

Dentro de mi Propuesta Técnica y Económica entregue (sic) una solicitud de Margen de Preferencia con fundamento en las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Los Tratados 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" (ANEXO 6.- copia



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

fotostática de mi Solicitud de aplicación del Margen de Preferencia Nacional y Escrito de recepción de mis Propuestas)

Asimismo en las Bases o en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Los Tratados 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" especifica en dos numerales romanos y en un anexo lo siguiente:

En el numeral IV.- REQUISITO QUE LOS LICITANTES DEBEN DE CUMPLIR Y MOTIVOS DE DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS Y DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES en su inciso 2)Propuesta Económica

La propuesta económica del licitante, deberá presentarse conforme a lo siguiente:

En su punto número ocho menciona lo siguiente:

"En el presente procedimiento de licitación, al amparo del artículo 28 fracción III de la LAASSP, a elección del licitante que oferte bienes de origen nacional y desee que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por el artículo 14 de la LAASSP, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta económica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la LAASSP, en formato libre o pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el Anexo 12 "formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4°. regla tercera y 6°. Regla Tercera, del acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" de ésta convocatoria.

En el numeral VI.- DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES, en su inciso v) Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la Aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación (bienes nacionales)

Los licitantes de Bienes de Origen Nacional que deseen que su propuesta reciba el Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

*del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter Internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2006; será aplicable "El Margen de Preferencia Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **pudiendo utilizar para ello el formato incluido en el Anexo 12 de la presente convocatoria. ANEXO 7.- copia fotostática del Anexo 12 de la Convocatoria o Bases de la Licitación)***

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.

El Anexo 12 dice lo siguiente:

ANEXO 12

16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 REGLA TERCERA Y 6 REGLA TERCERA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL

_____ de _____ de _____ (1)

_____(2)_____

Presente.

Me refiero al procedimiento _____(3)_____ número ____(4)___ en el que mi representada, la empresa _____(5)_____ participa a través de la propuesta de la empresa _____(6)_____ que se contiene en el presente sobre.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, manifestamos que los que suscriben, declaramos bajo protesta de decir verdad, que el (la totalidad de los) bien(es) que se oferta(n) en dicha propuesta, bajo la partida número ____ (7) ____, será(n) producido(s) en México, bajo la marca y/o modelo indicado en nuestra proposición y contendrá(n) un grado de contenido nacional de cuando menos el ____ (8) ____ por ciento, en el supuesto de que le sea adjudicado el contrato respectivo al licitante.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

ATENTAMENTE

ATENTAMENTE

(9)

(10)

INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 REGLA TERCERA Y 6 FRACCION III DEL ACUERDO DE REFERENCIA

NUMERO	DESCRIPCION
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la dependencia o entidad que invita o convoca.
3	Precisar el procedimiento de que se trate, licitación pública o invitación a cuando menos tres personas.
4	Indicar el número respectivo.
5	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa fabricante.
6	Citar el nombre o razón social o denominación de la empresa licitante.
7	Señalar el número de partida que corresponda.
8	Establecer el porcentaje alcanzado para el bien o bienes ofertados. Este porcentaje podrá ser de, cuando menos, el 50% o el correspondiente a las excepciones establecidas en la regla decimoprimer, incisos 1 y 2 del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la determinación y acreditación del grado de contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional.
9	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa fabricante.
10	Anotar el nombre y firma del representante de la empresa licitante.

NOTA: A) Si el licitante y el fabricante son la misma empresa, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

B) En el supuesto de que el licitante o el fabricante se trate de una persona física, se deberá ajustar el presente formato en su parte conducente.

Detalle a continuación lo que se cita en los artículos 4 reglas tercera y 6 regla tercera del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de Origen Nacional, respecto de los bienes de importación:

(ANEXO 8.- copia fotostática del acuerdo por el que se establece las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de Origen Nacional, respecto de los bienes de importación y copia fotostática de los formatos que deben ser presentados para este fin.)

ARTICULO 4o.- Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados que realicen, son las siguientes:

Tercera.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

sector público contemplados por los tratados, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el [Anexo 1](#) del presente Acuerdo.

ARTICULO 6o.- *Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados que realicen, son las siguientes:*

Tercera.- *Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el [Anexo 1](#) del presente Acuerdo.*

Los licitantes podrán presentar la manifestación a que se refiere la presente regla, en escrito libre o pudiendo utilizar el formato correspondiente que obra en el [Anexo 1](#) de este Acuerdo. Por su parte, las dependencias y entidades convocantes deberán incluir dicho formato en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados.

Con base en los anteriores fundamentos legales que otorgan validez a mi solicitud del margen de preferencia nacional deben adjudicárseme las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila Aspersora de Depósito Flexible

4.- El día 20 de Octubre del 2010, se realizó la reunión para dar a conocer el Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de tratados número 16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

(ANEXO 9.- copia fotostática del Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de tratados número 16161002-



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" y fallo de la misma)

Por medio de este fallo le fueron asignadas a un tercero, las partidas Número 9 Mcleod y 19 Mochila Aspersora de Depósito Flexible, debiéndose asignárseme porque:

- a) *Obtuve el máximo puntaje en el Dictamen Técnico en ambas partidas (98)*
- b) *Obtuve el máximo puntaje en el Índice Técnico en ambas partidas (49) y*
- c) *En cuanto al precio mi propuesta es la más económica al aplicárseme el margen de preferencia y esto confirma la adjudicación a mi favor de las partidas 9 y 29 que estoy solicitando.*

(ANEXO 10.- copia fotostática de Dictamen Técnico de la Licitación Pública Internacional número 16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

Causa agravios a la suscrita el fallo mencionado al no haberme asignado las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila Flexible de Depósito Flexible. En virtud de que aun cuando en el dictamen técnico se obtuvo el máximo puntaje en ambas partidas (98) y en el Índice Técnico también (49) y que no aplicaron el margen de preferencia por tratarse de productos nacionales y a pesar de ello le fueron asignadas a un tercero, apartándose la autoridad resolutora de las bases de la convocatoria y de la junta de aclaraciones de fecha 13 de septiembre del 2010, en la que modifica el tipo de licitación fundamentándolo y como autoridad debió de haberse ceñido en el fallo a los preceptos legales que ella misma invoca, no olvidando que solo puede hacer lo que la ley le permite y se aparto (sic) evidentemente en el caso que nos ocupa y se aparto (sic) de los dispositivos de ley enunciados tanto en la convocatoria como en la precitada junta de aclaraciones.

El fallo que nos ocupa, independientemente de lo infundado, es discriminatorio porque da preferencia a productos importados, desatendiendo lo que se produce en el mercado nacional, lo que resulta incongruente especialmente en estos tiempos de crisis de empleo de nacionales, contraviniendo la política del gobierno federal en ese rubro.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado solicito se anule dicha adjudicación de esas partidas para el otro licitantes y se me asignen.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

De derecho tiene su fundamento la presente queja en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, artículo 26 fracc. I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I y III, 33 y 33 Bis.

PIDO.

Primero.- Se admita el presente recurso por encontrarse ajustado a derecho.

Segundo.- Se detenga o cancele y no se realice ningún contrato y ninguna orden de compra para otro Proveedor que no sea yo, respecto de las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila Aspersiona de Depósito Flexible correspondientes al proceso de adquisiciones denominado Procedimiento LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 16161002-021-09" (sic) ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" emitida por la Comisión Nacional Forestal.

Tercero.- Se aplique el margen de Preferencia que solicite de cuando menos Diez por ciento y por consecuencia de ello se me adjudiquen las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila de depósito flexible licitadas en el Procedimiento de Licitación PÚBLICA INTERNACIONAL 16161002-021-09" (sic) emitida por la Comisión Nacional Forestal

Cuarto.- Se apliquen las siguientes Leyes, Acuerdos y Reglamentos

- 1.-La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 2.- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- 3.- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*
- 4.- El Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*
- 5.- La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.*

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO AL DIA DE SU PRESENTACIÓN

(Firma ilegible)

██



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

7.- Con fecha 27 veintisiete de octubre del año 2010 dos mil diez, se notificó a la C. [REDACTED] [REDACTED] el oficio No. CI-RQ/16110/2238/2010, emitido por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, a través del cual se Acordó –entre otras cosas– que se admitió a trámite su Inconformidad en contra del Acta del Fallo de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, emitido por la Coordinación General de Administración, Área Convocante, a razón de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo las Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, convocada por la Comisión Nacional Forestal para la “ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO”.-----

8.- Con fecha 29 veintinueve de octubre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2280/2010, signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Comisión, dirigido al Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área Convocante, a través del cual se le corrió traslado del escrito de Inconformidad y sus anexos a fin de que remitiera Informe Previo e Informe Circunstanciado respecto de todas y cada una de las manifestaciones motivo de la Inconformidad, adjuntando copia de toda la documentación relativa a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, asimismo se le solicitó que comunicara de la existencia de Terceros que pudieran resultar interesados en la Instancia de Inconformidad antes mencionada, así como el techo financiero asignado, la programación por fechas de las diferentes etapas en que se realizó la licitación referida y, el estado procesal que guardaba la formalización del contrato con el licitante adjudicado.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

9.- Mediante Acuerdo de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, el oficio número CGA-1540/2010 de fecha 03 tres de noviembre del año 2010 dos mil diez, emitido por el C.P. José Ma. Eugenio Núñez Murillo, de conformidad con el artículo 5 último párrafo del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal y con base en el oficio delegatorio CGA-1543/10 de fecha 03 tres de noviembre del año 2010 dos mil diez, en suplencia por ausencia del Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, (Área Convocante) por medio del cual, en cumplimiento del oficio No. CI-RQ/16110/2280/2010, comunicó en su Informe Previo, en la parte que interesa lo siguiente:-----

"...

1. *Fechas de las diferentes etapas, en que se realizó la licitación:*

- **Fecha de publicación en CompraNet:** 7 de Septiembre de 2010.
- **Junta de Aclaraciones:** 13 de septiembre de 2010.
- **Presentación y apertura de proposiciones:** 23 de septiembre de 2010.
- **Acta de Notificación del Fallo.-** 20 de octubre de 2010.

2. *Datos Generales de los posibles terceros interesados respecto a procedimiento de contratación de la **Licitación Pública Internacional** (sic) **Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, partida 09 nueve y 19 diecinueve:*

Partida	Nombre del Proveedor	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
9	EXPRAB CO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	exprab@exprab.com.mx
19	FADEFEH, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	fadefeh@hotmail.com

3. *Datos Generales del Inconforme:*

Nombre del Proveedor	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	comdhp@prodigy.net.mx

4. *Respecto al estado que guarda el procedimiento de contratación objeto de la inconformidad, se informa que de conformidad al fallo de la **Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10** para la **"Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"**, partida 09*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

*nueve y 19 diecinueve, se suscribieron los contratos respectivos el día **25 de octubre de 2010**.*

5. Respecto al monto económico autorizado del procedimiento de contratación del que deriva el acto impugnado es \$14'800,000.00 (Catorce millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y el monto máximo del contrato adjudicado es de 21'800,000.00 (Veintiún millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

*6. El origen y naturaleza de los recursos económicos en el procedimiento de contratación, son Federales, de conformidad con el artículo 1 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, propios de la Comisión Nacional Forestal, y con cargo a la partida presupuestal **2301, "Refacciones accesorios y herramientas**.*

*7. Mediante oficio número **CGA-1521/10** de fecha **01 de noviembre de 2010**, se solicitó al área requirente y técnica de los servicios se pronunciara sobre las razones por las que estima que la suspensión del procedimiento es procedente o improcedente, de conformidad al artículo 71 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El cual se hará del conocimiento de ese Órgano Interno de Control, una vez que dicha área se manifieste.
(...)*

10.- Con fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2316/2010, signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, dirigido al Representante legal de la persona moral denominada "**EXPRAB CO, S.A. DE C.V.**" con el carácter de Tercero Interesado dentro de la Instancia de Inconformidad que nos ocupa —por lo que respecta a la partida número **09 nueve** (Mcleod)—, en el que se le corrió traslado del escrito presentado por la C. [REDACTED] y sus anexos; apercibiéndosele que dentro del término de 06 seis días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de mérito —la cual se realizó el día 05 cinco de noviembre del año 2010 dos mil diez— manifestara lo que a su derecho conviniese y, que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se le tendría por precluido su derecho de conformidad con lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos. -----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

11.- Con fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2317/2010, signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, dirigido al Representante legal de la persona moral denominada **"FADEFEH, S.A. DE C.V."** con el carácter de Tercero Interesado dentro de la Instancia de Inconformidad que nos ocupa —por lo que respecta a la partida número 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible)—, en el que se le corrió traslado del escrito presentado por la C. [REDACTED] y sus anexos; apercibiéndosele que dentro del término de 06 seis días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la notificación de mérito —la cual se realizó el día 05 cinco de noviembre del año 2010 dos mil diez— manifestara lo que a su derecho conviniese y, que en caso de no hacerlo dentro del término concedido se le tendría por precluido su derecho de conformidad con lo establecido por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Públicos. -----

12.- Mediante Acuerdo de fecha 08 ocho de noviembre del año 2010 dos mil diez, se recibió en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, el oficio número CGA-1546/2010 de fecha 04 cuatro de noviembre del año 2010 dos mil diez, emitido por el Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, (Área Convocante) a través del cual, en cumplimiento del oficio No. CI-RQ/16110/2280/2010 y en alcance del similar CGA-1540/2010, comunicó, en la parte que interesa lo siguiente:-----

*"...En alcance al oficio número **CGA-1540/2010** de fecha **3 de noviembre de 2010** relativo a la inconformidad en contra del Fallo emitido en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, anexo en copia certificada el oficio **CGCR-619/10** de fecha 3 de noviembre de 2010, en el cual el*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

área requirente y técnica de los servicios se pronuncia sobre las razones por las que estima que la suspensión del procedimiento es procedente o improcedente, de conformidad al artículo 71 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

*Así mismo, conforme a su solicitud, se remite en Disco Compacto la inconformidad del procedimiento de **Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, de manera electrónica, así como la corrección de los datos generales de los posibles terceros interesados.*

Partida	Nombre del Proveedor	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
9	EXPRAB CO, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	exprab@exprab.com.mx
19	FADEFEH, S.A. DE C.V.	[REDACTED]	[REDACTED]	fadefeh@hotmail.com fadefeh2@yahoo.com

Sin otro particular, le envió un cordial saludo. ..."

13.- Con fecha 09 nueve de noviembre de 2010 dos mil diez, se tuvo por recibido el Oficio CGA-1571/10 de fecha 08 ocho de noviembre del año 2010 dos mil diez, suscrito por el Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área Convocante, a través del cual remitió el Informe Circunstanciado y Pormenorizado requerido mediante el similar CI-RQ/16110/2280/2010 signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en el que se comunicó lo siguiente:-----

*"Por medio del presente, remito a usted **Informe Circunstanciado y Pormenorizado**, respecto de todas y cada una de las manifestaciones, motivo de la inconformidad presentada por la persona física denominada [REDACTED] en contra del Fallo emitido en el procedimiento de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

INFORME CIRCUNSTANCIADO

PRIMERO.-

En relación al escrito presentado por la [REDACTED] en su carácter de Licitante en la convocatoria de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, del cual se desprende la Inconformidad, ésta Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), manifiesta que el que se pretende hacer valer es infundado por los argumentos, razones y fundamentos legales que a continuación se expresan, refutando cada una de las partes del citado texto.

SEGUNDO.- OPORTUNIDAD EN LA INTERPOSICIÓN DEL MEDIO DE DEFENSA.-

En este apartado del escrito del inconforme debe señalarse que si bien, el escrito de inconformidad se presentó dentro de los tiempos señalados y con fundamento en el artículo 74 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente para el procedimiento de Licitación Pública que nos ocupa, solicitó (sic) se declare infundada la inconformidad en contra del fallo pronunciado por la Coordinación General de Administración respecto al procedimiento de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, de fecha 20 de octubre de 2010.

TERCERO.- FIJACIÓN DE LA LITIS

En este punto se plantea que la Inconformidad materia del presente asunto, se constriñe en declarar (sic) fallo pronunciado por la Coordinación General de Administración respecto al procedimiento de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, de fecha 20 de octubre de 2010., respecto a las **partidas 9 y 19**, ya que considera que se descalificó por el siguiente motivo:

"...al no haberme asignado las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila Aspersora de Depósito Flexible. En virtud de que aun cuando en el dictamen técnico se obtuvo el máximo puntaje en ambas partidas (98) y en el índice técnico también (49) y que no aplicaron el margen de preferencia por tratarse de productos nacionales y a pesar de ello le fueron asignados a un tercero, apartándose la autoridad resolutoria de las bases de la convocatoria y de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de septiembre de 2010, en la que modifica el tipo de licitación fundamentándolo y como autoridad debió de haberse ceñido en el fallo a los preceptos legales que ella misma invoca, no olvidando que solo puede hacer lo que la ley permite y se apartó evidentemente en el caso que nos ocupa y se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

apartó de los dispositivos de ley enunciados tanto en la convocatoria como en la precitada junta de aclaraciones...”

CUARTO.- CONTESTACIÓN A LOS HECHOS:

Por lo que respecta a los Hechos y Motivos de la Inconformidad hecha valer por el ciudadano mencionado en el punto que antecede y para efecto de su debida refutación, se procede a dividirlo por puntos:

1. *Son ciertos los hechos que manifiesta el inconforme respecto a que con fecha 7 de septiembre de 2010 se publicó en la página www.compranet.gob.mx (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) la convocatoria a la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, más sin embargo, no son ciertos los hechos que manifiesta el inconforme respecto a que está se emitiera con carácter de Internacional con número 16161002-021-10, ya que en la convocatoria (contiene las bases de participación en la licitación) se establece que es **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10**.*

Respecto a las fechas de la celebración de los eventos, son ciertos los hechos manifestados por el inconforme, siendo estos los siguientes:

- **Fecha límite de registro a través de CompraNet:** 13 de Septiembre de 2010.
- **Junta de Aclaraciones:** 13 de septiembre de 2010.
- **Acto de Recepción y Apertura de Proposiciones:** 23 de septiembre de 2010.

2. *Son ciertos los hechos que manifiesta el inconforme respecto a que con fecha 13 de septiembre de 2010 se celebró la Junta de Aclaraciones pública de **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, del cual como se manifiesta en dicha acta, la ahora inconforme C. Irma Yolanda Presas González, asistió a dicho evento.*

Respecto a la copia del acta de Junta de Aclaraciones que fue entregada a la inconforme en la que se aprecia otro título o tipo de licitación por que se menciona como Licitación Pública Nacional Mixta, es de manifestar lo siguiente:

- *Que si el motivo de la presente inconformidad es la inconsistencia en los títulos o fundamentos del Acta de Junta de Aclaraciones, este debió de haber presentado de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, su inconformidad, por lo que solicitamos amablemente a ese Órgano Interno de Control declare infundada la inconformidad, ya que el inconforme presento (sic) su escrito posterior al tiempo establecido, y además se aprecia que el inconforme, actuó con dolo y mala fe, al esperar al fallo y toda vez que no fue adjudicada en las partidas 9 y 19,*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

denotó dichas inconsistencias, y con esto atrasar y entorpecer la contratación correspondiente, por lo que ponemos a su consideración de conformidad al artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prever alguna sanción al inconforme.

- *Que de la propia acta se desprende que en ningún momento esta convocante realizó precisión alguna al respecto del cambio del carácter de la licitación conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que de haberlo hecho, se debió de haber asentado en el acta respectiva e implicaría modificaciones substanciales al cuerpo de la convocatoria, la cual no sucedió, lo anterior de conformidad al artículo 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior se precisa y se podrá evidenciar en las constancias que la convocante en ningún momento en el proceso de la Junta de Aclaraciones modificó el carácter mediante el cual esta Licitación se publicó en el CompraNet así como en el Diario Oficial de la Federación y toda vez que los señalamientos del inconforme se refieren a errores de formatos y derivado de que el proveedor no se inconformó dentro del plazo establecido en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se reitera que se deberá declarar infundada la Inconformidad en comento.*

3. *Respecto a este punto el inconforme señala que:*

"...Dentro de mi propuesta Técnica y Económica entregue (sic) una solicitud de aplicación de Margen de preferencia Nacional, con fundamento en las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado..."

De lo anterior se desprende que la Inconforme tenía pleno conocimiento, como lo manifiesta, que el carácter de la Licitación es Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, más sin embargo ella incluyó el Margen de Preferencia Nacional, siendo este requisito para las Licitaciones Internacionales Abiertas, por lo que, aún y cuando se haya manifestado, no se podrá contravenir lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

*Conforme a lo anterior y considerando que la Licitación es de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados y que este carácter no fue modificado en la Junta de Aclaraciones, el ordenamiento aplicable es el capítulo III artículo 5º del **ACUERDO** por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; del citado documento que a la letra dice:*

"...

CAPÍTULO III

*DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

"ARTICULO 5o.- No será aplicable el margen de preferencia previsto por el presente Acuerdo a los procedimientos de contratación de carácter internacional de conformidad con los tratados de libre comercio, convocados con fundamento en el artículo 28 fracción II inciso a) de la Ley...". (Énfasis Agregado)

No es correcto el señalamiento del Inconforme al pretender sustentar su dicho en el capítulo II, artículo 4 regla tercera y cuarta que a la letra dice:

"...CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL ABIERTOS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADOS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS

ARTICULO 4o.- Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados que realicen, son las siguientes:

...

Tercera.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el Anexo 1 del presente Acuerdo.

Cuarta.- Las dependencias y entidades convocantes establecerán en las respectivas bases de sus procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados, que los licitantes que presenten ofertas de bienes de importación cubiertos por tratados que deseen que su propuesta reciba los beneficios del trato nacional previsto por los tratados, en un procedimiento de contratación internacional bajo la cobertura de los capítulos de compras de los tratados de libre comercio, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que cada uno de los bienes de importación que ofertan son originarios de alguno de los países con los que nuestro país ha suscrito cualesquiera de los tratados listados en la fracción XVII del artículo 2o. del presente Acuerdo.

En su manifestación, harán constar la indicación expresa en el sentido de que dichos bienes cumplen con las reglas mediante las cuales es posible atribuir origen a los mismos, de acuerdo a lo establecido en el título o capítulo de compras del sector público que corresponda a un tratado del que los Estados Unidos Mexicanos sean Parte, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el Anexo 2 del presente Acuerdo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

*Si bien es cierto que en el documento de la convocatoria en específico, en el numeral VI Inciso, v) señala que se deberán presentar un escrito con la finalidad de que sea aplicado el margen de preferencia de precio de los bienes de origen nacional respecto a los bienes de importación estableciendo como formato el **Anexo 12**, también es cierto y claro que en ese mismo párrafo se estableció "**cuando así proceda hacerlo**" y es evidente que para el caso de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO**" que nos ocupa, **no es procedente** la presentación de dicho documento por lo que tampoco es procedente la presentación del **Anexo 12**, toda vez que el carácter de la Licitación conforme el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue **Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados**, en este sentido y en el caso de que el Inconforme hubiera tenido aclaraciones al respecto, como ya se mencionó, debió haberlas hecho valer en las **formas y tiempos** permitidos por la ley, **lo cual no fué** (sic) **el caso**.*

Aunado a lo anterior también es importante resaltar lo señalado en el Artículo 1003 del Tratado de Libre Comercio para América del Norte que a la letra establece:

*"...Artículo 1003.- Trato nacional y **no discriminatorio**, respecto a las medidas comprendidas en este capítulo, **cada una de las partes otorgará a los bienes de otra parte, a los proveedores de dichos bienes y a los proveedores de servicios de otra parte, un trato no menos favorable que el más favorable otorgado...**" (Énfasis Agregado)*

*Se reitera que de manera errónea el inconforme pretende sustentar su dicho en Capítulo II, Artículo IV, (sic) Regla Tercera y Artículo 6 Regla Tercera, en donde el Capítulo II se refiere a "**...DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL ABIERTOS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADOS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS...**" ya que conforme al carácter de la Licitación publicada, el ordenamiento aplicable es el Capítulo III "**...DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO...**"*

4. *De fecha 20 de octubre de 2010 se realizó la junta pública para dar a conocer el fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO**", en el cual se señala que la Inconforme C. Irma Yolanda Presas González, Técnicamente **Cumple** para las partidas 9 y 19, motivo de la inconformidad, más sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 36 bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 51 y 52 del Reglamento de la misma Ley y derivado de lo información contenida en el dictamen técnico, se elaboró el cuadro comparativo, **de acuerdo a la***



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

ponderación Técnico – Económica, en la cual se aprecia las partidas solventes y el resultado de dicha ponderación como sigue:

PARTIDA 9	MCLEOD		
LICITANTES	FADEFEH, S.A DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
Puntaje Técnico	93	93	98
Índice Técnico	46.50	46.50	49
Precio Unitario Ofertado	████████	████████	████████
Índice Económico	34.10	50.00	46.45
Calificación Final	80.60	96.50	95.45

PARTIDA 19	MCLEOD			
LICITANTES	PERFOPARTS, S.A. DE C.V.	FADEFEH, S.A DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
Puntaje Técnico	83	93	93	98
Índice Técnico	41.50	46.50	46.50	49.00
Precio Unitario Ofertado	████████	████████	████████	████████
Índice Económico	43.98	50.00	47.81	46.80
Calificación Final	85.48	96.50	94.31	95.80

De lo anterior se desprende que los proveedores adjudicados son aquellos que resultaron solventes y aquellos que hayan obtenido el resultado más alto en la evaluación combinada de Puntos y Porcentajes, de conformidad al punto V. Criterios de Evaluación, Dictamen y Adjudicación de la convocatoria de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" el cual señala:

"...

V.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN, DICTAMEN Y ADJUDICACIÓN.

*Serán consideradas únicamente las proposiciones que cumplan con **todos y cada uno** de los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.*

*Sólo serán discurridas aquellas proposiciones que cubran con el 100% (cien por ciento) de la demanda requerida en términos de los **Anexos 3 "Lugar y Fecha de Entrega"** y 1 **"Especificaciones Técnicas"** de esta convocatoria.*

*De conformidad a lo establecido por el artículo 36 de la LAASSP, para evaluar aspectos técnicos y económicos de las ofertas, objeto de este procedimiento de contratación, **"LA CONAFOR"**:*

- Utilizará para la valoración de las proposiciones la metodología de puntos y porcentajes, conforme a lo señalado en el inciso a) del presente numeral.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

- *Comprobará que las condiciones legales, técnicas y económicas que los licitantes presenten en sus proposiciones, contengan a plenitud la información, documentación y requisitos de la presente Convocatoria, sus juntas de aclaraciones y sus anexos.*
- *Constatará que las características y condiciones de los bienes ofertados correspondan cabalmente a las establecidas en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"** de la presente Convocatoria.*
- *Verificará que las ofertas presentadas correspondan a las características y especificaciones de los bienes solicitados, corroborando que las mismas cumplan con lo requerido por **"LA CONAFOR"**.*
- *Verificará que garanticen y satisfagan las condiciones de la entrega de los bienes.*
- *Verificará el cumplimiento de los compromisos que con anterioridad hubieren sido contraídos por el licitante participante con **"LA CONAFOR"** y/o alguna otra Institución Federal o Estatal.*
- *Elaborará un cuadro comparativo con los precios, condiciones ofertadas y el resultado de la evaluación combinada de puntos y porcentajes, mismo que permitirá comparar éstas de manera equitativa y a su vez, servirá de fundamento para determinar el ganador y emitir el fallo correspondiente, mediante el cual se realizará la adjudicación con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis de la LAASSP.*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RLAASSP, si al momento de realizar la verificación de los importes de las propuestas económicas, en las operaciones finales, se detectan errores aritméticos o de cálculo, **"LA CONAFOR"**, procederá a realizar la corrección en el cuadro comparativo de cotizaciones. De lo anterior se dejará constancia en dicho cuadro, en el dictamen de adjudicación y en el acta correspondiente. En ningún caso se realizarán correcciones en precios unitarios.*

Las condiciones que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar la conducción de los actos de la licitación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, o deficiencia en su contenido no afecte la solvencia de las proposiciones, no serán objeto de evaluación, y se tendrán por no establecidas. La inobservancia por parte de los licitantes respecto a dichas condiciones o requisitos no será motivo para desechar sus proposiciones.

La convocante adjudicará el contrato por partida, a la persona física o moral que de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por "LA CONAFOR" que garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones a contratar, resultando así solvente, y a aquel que haya obtenido el resultado más alto en la evaluación combinada de puntos y porcentajes. (Énfasis Agregado)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

De conformidad con el párrafo anterior, "LA CONAFOR" adjudicará el contrato por la totalidad de la partida a un solo licitante, por lo que no se considera el abastecimiento simultaneo en el presente procedimiento de contratación.

*Si derivado de la evaluación de puntos y porcentajes, se obtuviera un empate de dos o más proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 Bis de la LAASSP, se dará preferencia a los licitantes que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas nacionales, siempre y cuando presente junto con su proposición, la "Declaración de discapacidad" a que hace referencia **el inciso k) del numeral VI** de la presente Convocatoria; en el caso de que subsista el empate entre las personas del sector señalado, se adjudicará la totalidad del contrato al licitante ganador del sorteo manual por insaculación que celebre "LA CONAFOR" en el acto de Fallo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del RLAASSP.*

MÉTODO DE PUNTOS Y PORCENTAJES

La evaluación de las proposiciones presentadas se realizará tomando en cuenta los siguientes aspectos:

a) CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA (Índice Técnico)

EVALUACIÓN TÉCNICA			MÁXIMO PUNTAJE
EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE – PARTE 1			
1.1	El licitante acredita contar con experiencia en la producción y/o venta de los bienes señalados en las partidas que participa (de cero a dos años = 10 puntos, de más de dos años = 20 puntos), anexar copias de contratos o facturas de ventas de los bienes de las partidas en que participa.	De 10 a 20	20
CAPACIDAD DEL LICITANTE - PARTE 2			
2.1	El responsable del proceso de producción o venta de los artículos propuestos cuenta con la capacidad, infraestructura y recursos necesarios para la producción y/o comercialización de los bienes señalados en las partidas que participa (de uno a dos años = 5 puntos, de más de dos años = 10 puntos) anexar inventario y soporte fotográfico de dichos puntos.	De 5 a 10	20
2.2	Cuenta con la solvencia económica y/o líneas de crédito que garantice el cumplimiento del contrato. Anexar estado de resultados del ejercicio 2009 y/o documentación que avalen dichos créditos. (cuenta con solvencia económica y/o créditos = 10 puntos no cuenta con solvencia y/o créditos = 0 puntos)	De 0 a 10	
INTEGRACIÓN DE LA PROPUESTA – PARTE 3			
3.1	Presentar la propuesta de acuerdo a las especificaciones requeridas, cumpliendo con todos los requisitos solicitados en la convocatoria.	20	50
3.2	El licitante cuenta con personal con discapacidad, de conformidad al artículo 14 de la LAASSP.	2	
3.3	Concordancia de las fechas de presentación y entrega de los bienes señalados en la propuesta del licitante con lo establecido en la convocatoria.	8	
3.4	Garantía de los bienes ofertados igual a 6 meses 10 puntos, garantía de 9 meses 15 puntos, garantía de 12 meses o más 20 puntos.	20	
CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS – PARTE 4			
4.1	Acreditar haber cumplido con el último contrato celebrado con cualquier dependencia del gobierno federal, estatal, municipal o de la iniciativa privada de los bienes señalados en las partidas en las que participa, con las cantidades	10	10



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

	similares a esta convocatoria. (Se acreditará con la presentación de carta finiquito, carta de conformidad o cualquier otro documento que acredite su cumplimiento) (Cumplimiento = 10 puntos, no contar con documento que acredite el cumplimiento = 5 puntos).		
		TOTALES	100

Debido a que el presente procedimiento de licitación utiliza la evaluación de puntos y porcentajes, se otorgarán **2 puntos** en los términos de la LAASSP, a personas con discapacidad o a la empresa que cuente con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de empleados, cuya antigüedad no sea inferior a seis meses misma que se comprobara con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y siempre y cuando haya presentado junto a su proposición el formato "Declaración de Discapacidad" (Anexo 10). Lo anterior de conformidad con el **Artículo 14** de la citada Ley.

El **puntaje mínimo** en esta etapa de evaluación será de **80 puntos**. Aquellas propuestas que no alcancen el puntaje mínimo no serán consideradas para continuar el proceso de evaluación por estimarse que la propuesta técnica no es solvente.

El **puntaje máximo** de **100 puntos** equivale al **50%** del total de calificación. Para obtener el cálculo del porcentaje de cada propuesta técnica se empleará la siguiente fórmula:

**Fórmula para la
Evaluación
Técnica**

$IT = Pti * T.$

En donde:

IT= Índice técnico

Pti = Total de puntos obtenidos en los rubros técnicos por la i-ésima propuesta técnica.

T = 50% (ponderador de la propuesta técnica).

6.1.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA (Índice Económico)

Para la evaluación económica de las proposiciones, la Convocante considerará los aspectos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 36, 36 Bis de la LAASSP, así como el artículo 51-B de su Reglamento y las disposiciones administrativas expedidas en esta materia.

La **Convocante** llevará a cabo la evaluación económica de las proposiciones, a partir de que se tenga conocimiento del resultado de la evaluación técnica, **evaluando únicamente** aquellas proposiciones económicas que **técnicamente hayan sido**



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

aceptadas una vez que cumplieron con los requisitos técnicos, legales y administrativos solicitados en la presente licitación y que además hubieran entregado la totalidad de los documentos requeridos para la presentación y apertura de las proposiciones alcanzando así el puntaje mínimo solicitado en el numeral anterior.

La **Convocante** para determinar la solvencia económica de las proposiciones aceptadas llevará a cabo la evaluación donde se realizará un análisis de las mismas, se revisarán todos y cada uno de los aspectos señalados a continuación, aplicando los criterios siguientes que consistirán en:

- Se verificará que la información proporcionada por los licitantes en sus proposiciones cumplan con todos y cada uno de los requisitos económicos establecidos en la presente Convocatoria, aplicables a las herramientas manuales y equipos especializados, revisando cada uno de los documentos y/o anexos para corroborar que contengan toda la información solicitada y que se describen en los **inciso b) del numeral VI y el inciso f) del numeral III** así como en el **Anexo 2 "Propuesta Económica"** de la Convocatoria del presente procedimiento.
- Se analizará en detalle que se haya incluido toda la información solicitada por la convocante y se verificará que coticen la totalidad de los conceptos contenidos en el **Anexo 1 "Especificaciones Técnicas"**, de conformidad al criterio de adjudicación establecido y que los factores y condiciones involucrados en las propuestas económicas cumplan con los requerimientos del presente procedimiento de contratación.
- Se verificará que los precios de la herramienta manual y equipo especializado que cotiza el licitante corresponden a las condiciones actuales del mercado, para lo cual podrá efectuarlo mediante cualquiera de las siguientes opciones:
 - Análisis del histórico de precios de contratos actualizados mediante los índices económicos que correspondan y homologados a las mismas condiciones.
 - Fallos de Licitaciones públicas realizadas con anterioridad por un organismo público.
 - Estudios específicos solicitados a empresas especialistas en el ramo con anterioridad.
 - Estudios específicos realizados con anterioridad por parte de la Convocante.
 - Los montos y las cantidades propuestos por el licitante no representan ninguna obligación de contratación para la Convocante y únicamente serán considerados para efectos de su evaluación económica.
 - Se verificará que las ofertas no sean condicionadas.

La **propuesta económica** equivale al **50%** del total de la calificación.

Aquellas proposiciones que obtuvieron un mínimo de 80 puntos ó 50% de calificativo, luego de aplicar la fórmula de evaluación técnica, son comparadas en esta etapa utilizando la siguiente fórmula de cálculo:

**Fórmula para la
Evaluación Económica**

$$IE = Pei \times E.$$



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

En donde:

IE= Índice económico

Pe_i = Puntaje económico de la *i*-ésima propuesta económica = $MPemb \times 100 / MPi$.

MPemb = monto de la propuesta económica más baja.

MPi = monto de la *i*-ésima propuesta económica.

E = 50% (ponderador de la propuesta económica).

Una vez que se cuente con los valores que arrojen las evaluaciones técnicas y económicas, la convocante procederá a la aplicación de la siguiente fórmula para determinar el índice de Ponderación Técnico-Económico (Pte) con el que se determinará la proposición solvente que será susceptible de ser adjudicada con el contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de **mayor puntuación**.

Fórmula para la Ponderación Técnico-Económico

$$Pte = IT + IE.$$

En donde:

Pte = Ponderación técnico económico

IT = Índice técnico (Numeral V a) señalado en la presente Convocatoria).

IE = Índice económico (Numeral V b) señalado en la presente Convocatoria)..."

Motivo por el cual, la Inconforme, aún y cuando obtuvo en la parte técnica puntaje satisfactorio como lo manifiesta, en la parte económica **no fue así**, ya que los precios ofertados fueron superiores, por lo al aplicar la fórmula del índice de Ponderación Técnico-Económico (Pte), se determinó sus proposiciones no eran susceptibles de ser adjudicadas respecto a las partidas 9 y 19.

Por lo anterior esta convocante no causo ningún agravio a la Inconforme, al no haber le asignado las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila Aspensora de Deposito Flexible, ya que está siempre estuvo apegada a lo previsto en la Convocatoria a la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Así mismo el fallo que nos ocupa en ningún momento es discriminatorio, toda vez que se encuentra apegado a lo establecido a en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala:

"...

II. Internacional bajo la cobertura de tratados, en la que sólo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio con capítulo de compras gubernamentales, cuando:

a. Resulte obligatorio conforme a lo establecido en los tratados de libre comercio, que contengan disposiciones en materia de compras del sector público y bajo cuya cobertura expresa se haya convocado la licitación, de acuerdo a las reglas de origen que prevean los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

tratados y las reglas de carácter general, para bienes nacionales que emita la Secretaría de Economía, previa opinión de la Secretaría de la Función Pública, o

b. Se haya realizado una de carácter nacional que se declaró desierta, porque no se presentó alguna proposición o porque la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resultaron aceptables, y..."

CONCLUSIÓN.- *Los argumentos blandidos por la inconforme son infundados por los argumentos, razones y fundamentos legales antes expuestos, por lo que ésta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal deberá **confirmar la legalidad de los actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"** en atención a lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

Además le solicitamos a esa Autoridad si lo cree conveniente actué de conformidad a la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

(Firma ilegible)

Lic. Jorge Camarena García

Coordinador General de Administración.

14.- Con fecha 09 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, emitió el Acuerdo contenido en el oficio CI-RQ/16110/2333/2010 a través del cual Negó la suspensión definitiva solicitada por la C. [REDACTED] tocante del procedimiento de contratación derivado de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

15.- Con fecha 09 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2348/2010 signado el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, dirigido a la Inconforme, a través del cual se le comunicó que con fecha 09 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, se tuvo por recibido el Informe Circunstanciado y Pormenorizado emitido por el Área Convocante, lo anterior para que pudiese ejercer su derecho de ampliar los motivos de su inconformidad, si y sólo si, apareciesen en aquél nuevos elementos que no hubiese conocido; oficio que le fue notificado a la C. [REDACTED] en su carácter de Inconforme el día 10 diez de noviembre del año 2010 dos mil diez.-----

16.- Con fecha 09 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2352/2010 signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, dirigido a la Inconforme, a través del cual se le comunicó que se Negó la suspensión del procedimiento de contratación impugnado solicitada por ella, el mismo día 10 diez de noviembre del 2010 dos mil diez.-----

17.- Con fecha 09 nueve de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2353/2010 signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, dirigido al Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área Convocante del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" a través del cual se le hizo del conocimiento que se Negó la suspensión del procedimiento de contratación impugnado por la C. [REDACTED] el mismo día 09 nueve de noviembre del 2010 dos mil diez.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

18.- Con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, emitió el Acuerdo a través del cual se tuvo por recibido el escrito libre signado por la C. [REDACTED] representante legal de la persona moral "EXPRAB CO, S.A. de C.V." en su carácter de Tercero Interesado en la presente Instancia de Inconformidad, respecto de la partida 09 nueve, por medio del cual vertió sus manifestaciones respecto a los argumentos planteados por la Inconforme, en el que se advierte lo siguiente:-----

[REDACTED] representante legal de la empresa EXPRAB CO, S.A. de C.V., personalidad que acredito en términos del instrumento [REDACTED] otorgada por el Notario Público [REDACTED] en el Estado de México, [REDACTED] cuyo original se acompaña como **anexo No. 1**, así como copias del mismo para que previo cotejo y certificación me sea devuelto el primero, autorizando para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a los señores [REDACTED] señalando como domicilio para los mismos efectos las oficinas ubicadas en [REDACTED] ante usted con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo dentro del término concedido en su oficio No. CI-RQ/16110/2316/2010 de fecha 4 de Noviembre del presente año, que me fue notificado el día 6 (sic) de Noviembre del presente año, a dar respuesta al infundado escrito de INCONFORMIDAD presentado por la C. [REDACTED] con motivo del fallo de fecha 20 de octubre del año en curso, emitido en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, convocada por la Comisión Nacional Forestal.

Para dar cumplimiento a lo solicitado en el oficio citado en el párrafo precedente, en el sentido de exponer lo que a los derechos de mi representada convenga respecto a cada uno de los puntos de inconformidad, me permito hacerlo a continuación.

CONTESTACIÓN AL CAPÍTULO DE HECHOS:

1.- Respecto al ordinal correlativo del escrito de la inconforme, efectivamente, es cierto como lo afirma, que en la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de tratados N°16161002-021-10, convocada por la Comisión Nacional Forestal,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

se estableció como fecha límite de registro el día 13 de Septiembre del 2010, la junta de aclaraciones para el mismo día 13 de Septiembre del 2010 cuyas copias acompañó como anexo N°3, dentro de las PRECISIONES DE LA CONVOCANTE en la junta de aclaraciones de referencia se recorrió del 20 de Septiembre, al 23 de Septiembre del presente año la presentación de proposiciones y muestras cuyas copias acompañó como anexo N° 4, y finalmente después de haberse pospuesto del día 30 de Septiembre del año en curso, el acto de comunicación y notificación del fallo se realizó el día 20 de Octubre cuyas copias acompañó como anexo N° 5, tal y como consta en documentos elaborados por la convocante.

2.- En relación al numeral 2 del escrito inicial de la accionante, en donde quiere hacer suponer que por errores de captura INVOLUNTARIOS, en el título y en el primer párrafo del Acta de la junta de aclaraciones de fecha 13 de Septiembre del 2010, se cambio (sic) la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, por Licitación Pública Nacional Mixta No. 16161002-021-10 y posteriormente llega a la conclusión que se modifica esta licitación a la modalidad de PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, es importante señalar que en ninguna parte de la junta de aclaraciones de referencia, incluyendo las PRECISIONES DE LA CONVOCANTE, se menciona cambio alguno al carácter de la licitación originalmente convocada por la Comisión Nacional Forestal, y también es importante mencionar que para cambiar el carácter de una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados a licitación Pública Internacional abierta debe de tomarse en cuenta lo mencionado en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Capítulo Segundo- De la Licitación Pública –Artículo 28

III. Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:

a) Habiéndose realizado una de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, que se declaró desierta, porque no se presentó alguna proposición o porque la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resultaron aceptables, o

b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

Este documento está disponible por INTERNET

En el Sitio [Http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm](http://www.funcionpublica.gob.mx/unaopspf/unaop1.htm)

De la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas.

Y este no es el caso, ya que en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10 convocada por la Comisión Nacional Forestal,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

se presentaron proposiciones que reunieron los requisitos solicitados y los precios resultaron aceptables, resulta importante señalar que todas las propuestas tanto técnica como económicas de los licitantes, mencionan el carácter de la licitación como:

Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, y en esto incluyo a la inconforme, misma que ni en la junta de aclaraciones del día 13 de Septiembre, ni en la presentación de proposiciones del 23 de Septiembre, y finalmente en el acto de comunicación y notificación del fallo del día 20 de Octubre del 2010, menciono (sic) o trato (sic) de aclarar el supuesto cambio a Licitación Pública Internacional Abierta.

Es de mencionarse que en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN órgano del gobierno Constitucional de los estados (sic) Unidos Mexicanos, de fecha 14 de septiembre de 2010, Tomo DCLXXXIV, No. 11 en la página 34 (segunda sección) aparece el resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, y en ejemplares posteriores no aparece ninguna corrección o modificación del carácter de la licitación mencionada.

*3.- En relación al numeral 3 del escrito inicial de la accionante, detallo lo siguiente: Al termino (sic) de la lectura del Acta de notificación del fallo de esta licitación, la persona física [REDACTED] reclamo (sic) que no se hubiera aplicado él (sic) **MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL** a su oferta, y realizo (sic) una anotación en el acta de notificación del fallo en la cual dice:*

Bajo protesta dejando todos mis derechos en reserva, porque no se aplico (sic) el beneficio de descuento por preferencia de origen nacional, debidamente solicitado en el proceso es esta licitación.

*De nueva cuenta teniendo la oportunidad de hacerlo, no menciona nada con respecto al supuesto cambio de carácter de la licitación, y si menciona él (sic) **MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL**, tal vez desconociendo lo que dice el Acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 12 de Julio de 2004, por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.*

(incluye las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2006 y que entran en vigor al día siguiente de su publicación)

Capítulo II



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL ABIERTOS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADOS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS

ARTICULO 4o.- *Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados que realicen, son las siguientes:*

Primera.- *Los bienes de origen nacional ofertados en los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados, convocados o invitados con fundamento en los artículos 28 fracción II y 43 de la Ley contarán, conforme lo previsto en este Acuerdo, con un margen de preferencia de diez por ciento en el precio cotizado, con respecto a los precios de los bienes de importación no cubiertos por tratados, para efectos de la evaluación económica de las propuestas.*

Segunda.- *El margen de preferencia del diez por ciento, considerado en la regla primera, no será aplicable al precio de los bienes de origen nacional, para valorarlos frente a los bienes que integren ofertas de bienes de importación cubiertos por tratados, respecto de los cuales los Estados Unidos Mexicanos concedan un trato nacional por virtud de los tratados.*

4.- *En relación al numeral 4 del escrito inicial de la accionante, en este la persona física Irma Yolanda Presas González menciona que el acto de comunicación y notificación del fallo se realizo (sic) el día 20 de Octubre del 2010, y que por medio de este fallo le fueron asignadas a un tercero, las partidas números 9 Mcleod y 19 Mochila aspersora de depósito flexible, lo cual es correcto ya que en ambas partidas la inconforme no tuvo la mejor calificación final.*

La inconforme hace consideraciones subjetivas y que no se ajustan a los criterios de evaluación señalados en la convocatoria y bases de la licitación, ya que como bien saben, los criterios para evaluar propuestas deben de estar bien precisados, de tal suerte que la convocante al emitir el acto de fallo realizo (sic) un análisis a fondo de las ofertas de los licitantes, emitiendo sus razonamientos en el acta de fallo de fecha 20 de octubre del año en curso.

*Para la Partida No. 19 Mochila aspersora de depósito flexible, misma partida que **NO** fue asignada a mi representada, resulta incomprensible que la inconformante (sic) solicite en una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados, el MARGEN DE*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, frente a bienes que integran ofertas de bienes de importación cubiertos por tratados, respecto de los cuales los Estados Unidos Mexicanos concedan un trato nacional por virtud de los tratados.

*La persona física [REDACTED] actúa con **FALSEDAD**, al asegurar que mi representada presento (sic) una propuesta como producto de importación para la Partida No 9 Mc leod, la cual **SI** fue asignada a mí representada, de igual forma resulta incomprensible que la inconformante (sic) solicite en una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados, el **MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL**, frente a bienes que integran ofertas de bienes de importación cubiertos por tratados, pero resulta **ABSURDO** que solicite que este margen se aplique contra un bien de **FABRICACIÓN NACIONAL**, como lo es la Partida No. 9 Mcleod que mi representada oferto (sic) y que me fue adjudicado, mismo dicho que ustedes podrán comprobar en mis propuestas y en específico en el anexo correspondiente.*

***El Capítulo Primero**, de la Instancia de Inconformidad, Artículo 65.- La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo. en (sic) este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública;

La inconformante (sic) pide que se detenga o cancele y no se realice ningún contrato y ninguna orden de compra para otro proveedor respecto a las partidas No. 9 y 19 denominado LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 16161002-021-09 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO emitida por la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

Al respecto es de señalarse que el acta de fallo me fue entregada por la convocante en la licitación 16161002-021-09 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO emitida por la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, es de fecha 21 de octubre del 2009, tal y como lo podrá constatar esa autoridad administrativa, con el informe y documentos que remitió la convocante al rendir su informe.

Es de precisarse que en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el (sic) la fracción III del artículo 65, el termino (sic) que tiene todo interesado para inconformarse contra el fallo, es de 6 días



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

*hábil*s siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, el cual se efectuó el día 21 de octubre del 2009, siendo que el escrito de inconformidad fue presentado el día 26 de octubre de 2010, resulta que transcurrió con exceso el término de la inconforme para acudir a este procedimiento, habiendo precluido su derecho a inconformarse contra el fallo.

PRUEBAS

1.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en la convocatoria, registro y bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo las Reglas de los tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, N° 16161002-021-10, convocada por la Comisión Nacional Forestal, y el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN órgano del gobierno Constitucional de los estados (sic) Unidos Mexicanos, de fecha 14 de septiembre de 2010, Tomo: DCLXXXIV, No. 11 en la página 34 (segunda sección) aparece el resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, cuyas copias acompaño como **anexo N° 2**.

2.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Públicas que nos ocupa, de fecha 13 de Septiembre del 2010, cuyo original obra en los archivos de la Comisión Nacional Forestal.

En preparación a esta probanza solicito que al requerir el informe de ley a la convocante, se le requiera para que acompaño al mismo, el original o copia certificada de este documento.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos así como de las respuestas a los incisos de inconformidad hechos valer en el presente ocurso. cuyas (sic) copias acompaño como **anexo N° 3**

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acta de recepción y apertura de propuestas de la Licitación Pública que nos ocupa, de fecha 23 de Septiembre del 2010, cuyo original obra en poder de la convocante y cuya copia obra en el expediente en que se actúa.

En preparación a esta probanza solicito que al requerir el informe de ley a la convocante, se le requiera para que acompaño al mismo, el original o copia certificada de este documento.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos así como de las respuestas a los incisos de inconformidad hechos valer en el presente ocurso. Cuyas copias acompaño como **anexo N° 4**.

4.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en el Acta de Fallo de fecha 20 de Octubre del 2010, cuyo original obra en poder de la convocante y cuya copia obra en el expediente en que se actúa.

En preparación a esta probanza solicito que al requerir el informe de ley a la convocante, se le requiera para que acompaño al mismo, el original o copia certificada de este documento.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos así como de las respuestas a los incisos de inconformidad hechos valer en el presente ocurso. cuyas (sic) copias acompaño como **anexo N° 5**

5.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos así como de las respuestas a los incisos de inconformidad hechos valer en el presente ocurso.

6.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos así como de las respuestas a los incisos de inconformidad hechos valer en el presente ocurso.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A USTED C. TITULAR DEL AREA DE RESPONSABILIDADES DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, atentamente solicito:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito dentro del término concedido, haciendo valer los derechos e intereses a favor de mi representada "EXPRAB CO, S.A. DE C.V."

SEGUNDO.- Tenerme por autorizados para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones a las personas mencionadas en el proemio de este escrito, en términos del tercer párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO.- Que se revise la conducta de la persona física Irma Yolanda Presas González, en anteriores procedimientos de contratación en cuanto a la entrega y calidad de sus productos y en especial el año de 2006, y se tome en cuenta y valore anteriores procedimientos de inconformidad.

CUARTO.- En su oportunidad y previos tramite (sic) de Ley, dictar sentencia en el que se decrete INFUNDADA la inconformidad que nos ocupa.

QUINTO.- Que una vez comprobado como lo está, la información falsa que proporcionó la C. [REDACTED] dar la intervención de ley, a la autoridad correspondiente, para los efectos del artículo 60 y demás relativos del Título Sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTO.- Que se revise la actuación del Departamento de Adquisiciones en la CONAFOR, con respecto a los errores de captura INVOLUNTARIOS, en el título y en el primer párrafo del Acta de la junta de aclaraciones de fecha 13 de Septiembre del 2010.

Toluca, Edo de México, a 16 de noviembre de 2010-11-29

PROTESTO LO NECESARIO

(Firma ilegible)

[REDACTED]
Representante Legal de "EXPRAB CO, S.A. DE C.V."

19.- Con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, emitió el Acuerdo a través del cual se tuvo por recibido el escrito libre signado por el C. [REDACTED] representante legal de la persona moral "FADEFEH, S.A. de C.V." en su carácter de Tercero Interesado en la presente Instancia de Inconformidad, respecto de la partida 19 diecinueve, por medio del cual vertió sus manifestaciones respecto a los argumentos planteados por la Inconforme, en el que se advierte lo siguiente:-----

[REDACTED] Representante legal de la empresa FADEFEH, S.A. de C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada en el proceso de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones [REDACTED] y autorizando para imponerse de ellas a los señores [REDACTED] ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que dentro del término que me fue concedido en el oficio N° CI-RQ/16110/2317/2010, de fecha 4 de noviembre de 2010, vengo a manifestar lo que a interés de mi representada conviene, respecto al infundado y temerario escrito de inconformidad presentado por la C. [REDACTED] lo que hago en los siguientes términos.

1.- Tal y como se aprecia en la convocatoria de la Licitación que dio lugar a la presente inconformidad, la licitación es una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado, por lo cual se rige bajo las (sic) tratados internacionales en lo que México forma parte.

La convocante, por conducto de Compranet, el día 7 de septiembre de 2010, hizo del conocimiento publico (sic) el inicio del proceso licitatorio, que adquiriría diversas herramientas manuales y equipo especializado, bajo las reglas de una licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados en los que México forma parte.

La inconforme erróneamente alega que por el echo (sic) de que en el encabezado del acta de junta de aclaraciones, no se mencione la cobertura de los tratados, la licitación cambió de carácter y que se modifico (sic) a una licitación pública internacional abierta, lo que a todas luces resulta falso, ya que de la lectura integral del acta de la junta de aclaraciones, en ningún lugar se menciona este echo (sic), es decir, nunca se cita que la licitación dejara de regirse bajo las reglas de los tratados internacionales de los que México forma parte.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

A mayor abundamiento, del estudio integral de las diversas disposiciones jurídicas que regulan las licitaciones públicas mixtas bajo la cobertura de tratados, se desprende que exista disposición jurídica que permita a la convocante cambiar el carácter de la licitación en una junta de aclaración de bases, ya que en estos actos son para disipar las dudas de los licitantes y en su caso cambiar circunstancias específicas que no varíen sustancialmente la licitación, como lo señala la ley.

Tan no cambió el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, que en la propia acta de notificación del fallo de fecha 20 de octubre de 2010, aparece como encabezado "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO 16161002-021-10 PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO.", como lo podrá comprobar esa autoridad administrativa en el propio expediente e informe que remita la convocante y cuya copia simple acompaño.

Por lo expuesto, es claro que la licitación que dio origen a esta inconformidad, es una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y, debe regirse bajo las reglas las reglas jurídicas que rigen a este tipo de licitaciones.

2.- Respecto a la partida No. 9, la convocante emite el fallo no a favor de mi representada, por ser otra la empresa que oferto (sic) este (sic) bien en mejores condiciones para la convocante.

3.- Por lo que respecta a la partida No. 19 de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, la argumentación que hace la inconforme carece de toda validez jurídica, ya que como ha quedado establecido, la licitación pública que dio origen a este procedimiento de inconformidad, es una licitación que se rige bajo las reglas de los tratados, donde se no aplica margen de preferencia como bien lo conoce esa autoridad, consecuentemente, el fallo que emite la convocante es apegado estrictamente a derecho.

Por lo antes expuesto.-

A esa Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito en tiempo y forma en nombre de mi representada, haciendo las manifestaciones que a derecho corresponden.

SEGUNDO.- En su oportunidad resolver la improcedencia de la infundada inconformidad que nos ocupa.

ATENTAMENTE
(Firma ilegible)

REPRESENTANTE LEGAL
FADEFEH, S.A. DE C.V.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

20.- Con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2391/2010 signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, dirigido al representante legal de la persona moral **"EXPRAB CO, S.A. de C.V."** en su carácter de Tercero Interesado en la presente Instancia de Inconformidad, a través del cual se le comunicó que se Negó la suspensión del procedimiento de contratación impugnado por la C. [REDACTED] (Inconforme en la presente Instancia), dicho oficio le fue notificado al C. [REDACTED] en su carácter de Representante legal de la persona moral "EXPRAB CO, S.A de C.V." el mismo día 16 dieciséis de noviembre del 2010 dos mil diez.-----

21.- Con fecha 16 dieciséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el oficio CI-RQ/16110/2392/2010 signado por el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, dirigido al representante legal de la persona moral **"FADEFEH, S.A. de C.V."** en su carácter de Tercero Interesado en la presente Instancia de Inconformidad, a través del cual se le comunicó que se Negó la suspensión del procedimiento de contratación impugnado por la C. [REDACTED] (Inconforme en la presente Instancia), dicho oficio le fue notificado al C. [REDACTED] en su carácter de autorizado de la persona moral "FADEFEH, S.A de C.V. el día 17 diecisiete de noviembre del 2010 dos mil diez, -----

22.- Con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, emitió el Acuerdo a



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

través del cual se tuvo por perdido el derecho de la C. [REDACTED] en su carácter de Inconforme, para ampliar los motivos de su inconformidad, en virtud que transcurrió en exceso el término concedido para tal efecto.-----

23.- Con fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, el Ing. Iván Guillermo Vega Navarro, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la citada Entidad, emitió el Proveído a través del cual acordó poner a disposición de la Inconforme y de los Tercero Interesados en la presente Instancia, las actuaciones del expediente IN-05/10 para que en el término de 03 tres días hábiles, formularan los alegatos respectivos.-----

24.- Obra en Autos del expediente en que se actúa, la Constancia de Notificación por Rotulón del acuerdo de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2010 dos mil diez, señalado en el punto 23 veintitrés inmediato anterior, en el que se concedió a la Inconforme y de los Tercero Interesados el término de 03 tres días hábiles para que formularan sus alegatos respectivos.-----

25.- Con fecha 03 tres de diciembre del año 2010 dos mil diez, se emitió el Acuerdo de cierre de Instrucción del expediente en el que se actúa, en virtud de que no existen diligencias por desahogar, turnándose los autos para su análisis y resolución correspondiente.-----

CONSIDERANDOS:

I.- El Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 108 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 fracción I numerales 4 y 10, 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el día 15 quince



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

de abril del año 2009 dos mil nueve y con base en el oficio de designación CI/16110/100/2010 de fecha 14 catorce de mayo del año 2010 dos mil diez, es competente para recibir, conocer, investigar y resolver las inconformidades que se presenten en contra de Actos de la Comisión Nacional Forestal derivados de la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los procesos licitatorios que se convocan con base en ella; con fundamento en los artículos 65 fracción III, 66, 73 y 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 62 fracciones I y II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como en lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal; 2, párrafo segundo, 4 inciso C) y 23 fracción III del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 siete de agosto del 2006 dos mil seis y con las modificaciones publicadas en dicho Órgano de difusión el día 27 veintisiete de septiembre del año 2010 dos mil diez.-----

II.- Las documentales que adjunta la Convocante en su Informe Previo e Informe Circunstanciado, así como las ofrecidas por la Inconforme, los Terceros Interesados y las recabadas por esta Autoridad Administrativa, se tienen por admitidas, las que se desahogaron dada su propia y especial naturaleza, a las que se les otorga valor probatorio de conformidad con los artículos 79, 80, 93, 129, 130, 197, 200, 202, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

III.- La Litis en el presente asunto se constriñe a determinar si como lo manifiesta la Inconforme:-----

1.- *"...al establecer en el ENCABEZADO Y EN EL PRIMER PARRAFO del acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 de Septiembre del 2010, que se trata de una LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Y en el segundo párrafo cita QUE SE FUNDAMENTA TAMBIÉN EN EL ARTÍCULO 28 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE MODIFICA ESTA LICITACIÓN A LA MODALIDAD DE PÚBLICA INTERNACIONAL*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

ABIERTA, Y ESTO ES PERMITIDO Y OBSERVABLE EN LOS ARTÍCULOS 33 Y 33 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...".-----

2.- "...Causa agravios a la suscrita el fallo mencionado al no haberme asignado las partidas 9 Mcleod y 19 Mochila Flexible de Depósito Flexible. En virtud de que aun cuando en el dictamen técnico se obtuvo el máximo puntaje en ambas partidas (98) y en el Índice Técnico también (49) y que no aplicaron el margen de preferencia por tratarse de productos nacionales y a pesar de ello le fueron asignadas a un tercero, apartándose la autoridad resolutora de las bases de la convocatoria y de la junta de aclaraciones de fecha 13 de septiembre del 2010, en la que modifica el tipo de licitación fundamentándolo y como autoridad debió de haberse ceñido en el fallo a los preceptos legales que ella misma invoca, no olvidando que solo puede hacer lo que la ley le permite y se aparto (sic) evidentemente en el caso que nos ocupa y se aparto (sic) de los dispositivos de ley enunciados tanto en la convocatoria como en la precitada junta de aclaraciones...".-----

3.- "...El fallo que nos ocupa, independientemente de lo infundado, es discriminatorio porque da preferencia a productos importados, desatendiendo lo que se produce en el mercado nacional, lo que resulta incongruente especialmente en estos tiempos de crisis de empleo de nacionales, contraviniendo la política del gobierno federal en ese rubro....".-----

En relación a las pruebas ofrecidas por la Inconforme se procede a su valoración en los términos siguientes:-----

I. Consistente en el "**ANEXO 1.- copia de Escrito de entrega de mis Propuestas**". Prueba que es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este medio de convicción es considerada como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

copia simple o también conocida como copia fotostática; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro y texto siguiente: -----

COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE. *No es válido negar el carácter de prueba a las copias fotostáticas simples de documentos, puesto que no debe pasar inadvertido que conforme a diversas legislaciones, tales instrumentos admiten ser considerados como medios de convicción. Así el Código Federal de Procedimientos Civiles previene, en su artículo 93, que: "La ley reconoce como medios de prueba: ... VII. Las fotografías, escritos y notas taquigráficas y, en general, todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia..." El artículo 278 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece a su vez que para conocer la verdad sobre los puntos controvertidos, el juzgador puede valerse, entre otros elementos probatorios, "... de cualquier cosa..." Dentro de estas disposiciones es admisible considerar comprendidas a las copias fotostáticas simples de documentos, cuya fuerza probatoria mayor o menor, dependerá del caso concreto y de las circunstancias especiales en que aparezcan aportadas al juicio. De este modo, **la copia fotostática simple de un documento hace prueba plena en contra de su oferente, porque cabe considerar que la aportación de tal probanza al juicio lleva implícita la afirmación de que esa copia coincide plenamente con su original.** Esto es así porque las partes aportan pruebas con el objeto de que el juzgador verifique las afirmaciones producidas por aquéllas en los escritos que fijan la litis; por tanto, si se aporta determinado medio de convicción, es porque el oferente lo considera adecuado para servir de instrumento de verificación a sus afirmaciones. No es concebible que el oferente presente una prueba para demostrar la veracidad de sus asertos y que, al mismo tiempo, sostenga que tal elemento de convicción, por falso o inauténtico, carece de confiabilidad para acreditar sus aseveraciones. En cambio la propia copia fotostática simple no tendría plena eficacia probatoria respecto a la contraparte del oferente, porque contra ésta ya no operaría la misma razón y habría que tener en cuenta, además, que ni siquiera tendría la fuerza probatoria que producen los documentos simples, por carecer de uno de los elementos constitutivos de éstos, como es la firma autógrafa de quien lo suscribe y, en este caso, la mayor o menor convicción que produciría, dependería de la fuerza probatoria que proporcionararan otras probanzas que se relacionaran con su autenticidad.-----*

(Énfasis añadido)

De dicho medio de convicción se advierte que la C. [REDACTED] entregó en la Jefatura de Adquisiciones de la Comisión Nacional Forestal, el día 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez, el **Anexo 5** referido en las Bases de la Convocatoria al procedimiento de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", denominado "**Escrito de Entrega de Propuesta**" del que se desprende —de una simple lectura al contenido del mismo— lo siguiente: *"Por este medio le envié cordiales saludos y de acuerdo a las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta, número 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Comisión Nacional Forestal...", de lo que se colige que el día 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez, las propuestas de la Inconforme se entregaron a dicha Entidad en atención a las Bases de la Convocatoria al procedimiento de Licitación en su carácter de Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, probanza de la cual, su alcance jurídico es insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----*

II.- Consistente en el "**ANEXO 2.- copia fotostática de la Convocatoria o bases de la Licitación**". Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, con la que se acredita la existencia de la emisión y publicación de la convocatoria por parte de la Comisión Nacional Forestal para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" en las cuales se establecen —entre otras cosas— los requisitos que deberían contener las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, fecha límite de registro, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones, fecha y hora de la Presentación y Apertura de Proposiciones, fecha y hora de la Comunicación del Fallo, probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

III.- Consistente en el **"ANEXO 3 .- copia fotostática del acta de junta de aclaraciones de fecha 13-09-2010."** Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, medio de convicción con el que se comprueba la existencia de dicho Acto, el cual se efectuó el día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, en el que se advierten errores de "forma" ó "formatos", en virtud de que se titula "Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional Mixta N° 16161002-021-10", y en su párrafo segundo se fundamentó en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos —es decir, en la correspondiente a las "Licitaciones Internacionales Abiertas"— sin embargo, del Capítulo de **"Precisiones de la Convocante"** No se advierte que la Licitación haya cambiado de carácter, ya fuese en el sentido de modificarse a "Pública Nacional Mixta " o al carácter de "Internacional Abierta", lo anterior adminiculado con los ulteriores actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" tales como "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones", "Dictamen Técnico", "Acta de Notificación del Fallo", el propio "Fallo", así como las propuestas presentadas por los licitantes que participaron en el procedimiento licitatorio; probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

IV.- Consistente en el **"ANEXO 4.-copia fotostática de la pantalla de Compranet"**. Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, en virtud de que la información que se desprende de la impresión de la pantalla del Sitio electrónico



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

compraNet.gob.mx —entendiéndose por éste, como el Sistema electrónico de información pública gubernamental integrado entre otra información por las actas de las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y del fallo de los procedimientos de licitación— es pública y se encuentra a cargo de la Secretaría de la Función Pública, la cual garantiza la inalterabilidad y conservación de la información que en él se contiene; sin embargo, de la misma No se desprende que exista una modificación al carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, ya que únicamente se advierte que existe en la segunda Columna –de izquierda a derecha de la impresión de la pantalla— la palabra “Modificada” sin embargo, no se tiene la certeza de que la palabra “Modificada” derive de un cambio al carácter de dicha Licitación procedida de los errores de “forma” del Acta de la Junta de Aclaraciones o, que dicha modificación sea en virtud de que en el Acta de la Junta de Aclaraciones se recorrió la fecha de la celebración del “Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones”, tal y como se lee en el punto 1 (uno) del Capítulo de “**Precisiones de la Convocante**” de la citada Junta de Aclaraciones a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, obligación que debía cumplir el Área Convocante de conformidad con lo dispuesto por la fracción VII del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que para mayor ilustración se transcribe:-----

Artículo 46.- *La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:*

VII. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Por ello, únicamente se demuestra la existencia de la palabra “Modificada” en la impresión de la pantalla del Sistema CompraNet, empero, se desconoce el alcance jurídico de la misma, en virtud de que puede derivar de que se recorrió la fecha de celebración del Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones contemplada previamente en las Bases de la Convocatoria ó pudiese



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

derivar de lo que argumenta la Inconforme, en el sentido de que se modificó el carácter de la Licitación Pública Internacional Pública Bajo la Cobertura de Tratados a otra diversa, ya fuese a Internacional Pública Abierta o a Licitación Pública Nacional Mixta; probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

V.- Consistente en el **"ANEXO 5.- copia fotostática de Acta de la Recepción (sic) y Apertura de Proposiciones de La (sic) Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10."**

Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, documento con el que se comprueba que la celebración de dicha Acta fue el día 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez y, que el carácter de la licitación para la cual se presentaron las propuestas técnicas y económicas por los licitantes correspondió a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", tal y como fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, asimismo en dicha Acta no se evalúa el cumplimiento de los requisitos que deben de contener los documentos presentados por los licitantes, sino que se hace constar la documentación presentada por estos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el punto siete del párrafo cuarto de la fracción d) **"Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones"**, del Capítulo **III "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO"**, contenidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", en atención a los artículos 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

y Servicios del Sector Público y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo anterior, el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de Licitación que nos ocupa, se realiza sin prejuzgar si se cumple con los requisitos que deben de contener las documentales señaladas en la Convocatoria, ya que en este Acto se lleva a cabo una valoración cuantitativa de los documentos solicitados, en virtud de que la evaluación cualitativa de estos se realiza posteriormente por parte del Área Técnica o Área Requirente; por ende, la misma acta se encuentra apegada a derecho, aunque es de subrayarse que el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

VI.- Consistente en el **"ANEXO 6.- copia fotostática de mi Solicitud de aplicación del Margen de Preferencia y Escrito de recepción de mis Propuestas."** Prueba que es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este medio de convicción es considerada como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia fotostática; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

"...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE..."

De dicho medio de convicción se advierte que la C. [REDACTED] elaboró la "Solicitud Margen de Preferencia Nacional" de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2010 dos mil diez, con base al procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta número 16161002-



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

021-10, bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, emitida por la Comisión Nacional Forestal, respecto de los bienes identificados en las partidas 9 Mcleod, 11 Batefuegos, 12 Rastrillo Forestal y 19 Mochila aspersora de depósito flexible, en apoyo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en lo contenido en el artículo 28 fracción II de la ley de la materia; asimismo acompañó a dicha probanza los documentos identificados como Anexo 12, tocantes a los bienes licitados identificados con las partidas 09 Mcleod y 19 Mochila aspersora de depósito flexible, con base en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 Regla Tercera y 6 Regla Tercera del *"Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"*, pruebas que tiene por acreditada la elaboración de dichos documentos por parte de la C. [REDACTED] y que el contenido de ellos hacen prueba plena contra su oferente; probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

Por lo que respecta a la prueba anunciada por la Inconforme como "Escrito de Recepción de mis Propuestas", dicha prueba fue valorada en el punto I inmediato anterior, por lo que deberá de estarse a la valoración ya efectuada de la misma.-----

VII.- Consistente en el **"ANEXO 7.- copia fotostática del Anexo 12 de la Convocatoria o Bases de la Licitación."** Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, documento con



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

el que se comprueba la existencia del Anexo 12 de las Bases de la Convocatoria emitida por la Comisión Nacional Forestal, en el que se contiene el *"Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 4 Regla Tercera y 6 Regla Tercera, del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal"*; mismo que se encuentra inserto en el inciso v) del **Capítulo VI** denominado **"DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS LICITANTES"**; probanza de la que su alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

VIII.- Consistente en el **"ANEXO 8.- copia fotostática del acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de Origen Nacional, respecto de los bienes de importación y copia fotostática de los formatos que deben ser presentados para este fin."** Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma fue publicada el día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación, por lo que dicha prueba únicamente acredita la existencia de la misma, que fue publicada en un medio de difusión oficial y que en ella se contiene las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de bienes de origen nacional respecto del precio de los bienes de importación en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, no obstante lo anterior, es menester señalar que únicamente los hechos, usos y costumbres en que se funde el derecho son sujetos de prueba, por lo que a contrario sensu, la ley o el derecho no son susceptible de probar, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 86 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

IX.- Consistente en el **"ANEXO 9.- copia fotostática de Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de tratados número 16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" y fallo de la misma.**" Por lo que respecta a la documental identificada como Acta de Notificación del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de tratados número 16161002-021-10, esta prueba es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este medio de convicción es considerada como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra de su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia fotostática; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

"...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE..."

Prueba con la que se hace constar que con fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Forestal procedieron a dar lectura del Acta del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" emitido por el Lic. Jorge Camanera García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área Convocante; medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

Por lo que respecta al Acta de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", esta prueba es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, medio de convicción con el que se acredita, en la parte que interesa, que se determinó por parte del Área Convocante —entre otras cosas— que la licitante [REDACTED] Técnicamente cumplía para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12 y 19 de la licitación en la que participó, cubriendo el porcentaje mínimo requerido en el numeral V inciso a) Criterios de Evaluación Técnica (Índice Técnico), de la Convocatoria de dicha licitación, lo mismo aconteció para las empresas "EXPRAB CO, S.A. de C.V." para las partidas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23; asimismo la persona moral "FADEFEH, S.A. de C.V." cumplió técnicamente para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; por lo que en apego a lo previsto por el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma ley, se determinaba adjudicar a la persona física [REDACTED] las partidas 5, 6, 7 y 8; para la persona moral "EXPRAB CO, S.A. de C.V." se adjudicaron las partidas 9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22 y 23; para la persona moral "FADEFEH, S.A. de C.V." se adjudicaron las partidas 1, 2, 3, 4, 12, 14, 15 y 19; subrayando que la presente Instancia de Inconformidad versa sobre las partidas 09 y 19, adjudicadas a las personas morales "EXPRAB CO, S.A. de C.V." y "FADEFEH, S.A. de C.V.", respectivamente; probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

X.- Consistente en el "**ANEXO 10.- copia fotostática de Dictamen Técnico de la Licitación Pública Internacional número 16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO."** Prueba que es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Servicios del Sector Público, este medio de convicción es considerada como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia fotostática; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

"...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE..."

Prueba que acredita que la C. Irma Yolanda Presas González, en la evaluación de puntos y porcentajes cumplió para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, **9**, 12 y **19** de la licitación en la que participó, obteniendo un Índice Técnico para las partidas precitadas de 49 cuarenta y nueve y un puntaje de 98 noventa y ocho; con lo cual se acredita que sus propuestas técnicamente resultaron solventes y que alcanzaron los puntos y porcentajes mínimos requeridos en las Bases de la Convocatoria para el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", asimismo se desprende que para la partida 09 nueve, ofertó un a precio de [REDACTED] [REDACTED] siendo el segundo precio más bajo respecto de los otros dos licitantes y, para la partida 19 diecinueve, ofertó a un precio de [REDACTED] [REDACTED] siendo el tercer precio más bajo respecto de los otros dos licitantes; probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

XI.- Consistente en el Resumen de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional número **16161002-021-10** para la "**ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO**", publicada en CompraNet. Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, en virtud de que la información que se desprende de la impresión de la pantalla del Sitio electrónico compraNet.gob.mx —entendiéndose por éste, como el Sistema electrónico de información pública gubernamental integrado entre otra información por las actas de las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y del fallo de los procedimientos de licitación— es pública y se encuentra a cargo de la Secretaría de la Función Pública, la cual garantiza la inalterabilidad y conservación de la información que en él se contiene; sin embargo, con ella se acredita que la Comisión Nacional Forestal publicó en dicho portal que, de conformidad con la ley de la materia, se convocaba a los interesados a participar en la "licitación pública internacional número 16161002-021-10", sin especificar el carácter de la Licitación Pública, es decir, si era Internacional Abierta, o Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, medio de convicción cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Inconforme.-----

IV- O bien, como lo aduce la Convocante:-----

1.- **La Convocante manifiesta:** *"Son ciertos los hechos que manifiesta el inconforme respecto a que con fecha 7 de septiembre de 2010 se publicó en la página www.compranet.gob.mx (Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales) la convocatoria a la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO", más sin embargo, no son ciertos los hechos que manifiesta el inconforme respecto a que está se emitiera con carácter de Internacional con número 16161002-021-10, ya que en la convocatoria (contiene las bases de participación en la licitación) se establece que es **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10. ...**".-----*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

2.- **La Convocante expone lo siguiente:** *"Que si el motivo de la presente inconformidad es la inconsistencia en los títulos o fundamentos del Acta de Junta de Aclaraciones, este debió de haber presentado de conformidad al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones, su inconformidad, por lo que solicitamos amablemente a ese Órgano Interno de Control declare infundada la inconformidad, ya que el inconforme presento (sic) su escrito posterior al tiempo establecido, y además se aprecia que el inconforme, actuó con dolo y mala fe, al esperar al fallo y toda vez que no fue adjudicada en las partidas 9 y 19, denotó dichas inconsistencias, y con esto atrasar y entorpecer la contratación correspondiente, por lo que ponemos a su consideración de conformidad al artículo 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, prever alguna sanción al inconforme..."*-----

3.- **La Convocante expone sobre este punto de agravio, lo siguiente:** *"Que de la propia acta (Junta de Aclaraciones) se desprende que en ningún momento esta convocante realizó precisión alguna al respecto del cambio del carácter de la licitación conforme al artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que de haberlo hecho, se debió de haber asentado en el acta respectiva e implicaría modificaciones substanciales al cuerpo de la convocatoria, la cual no sucedió, lo anterior de conformidad al artículo 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo anterior se precisa y se podrá evidenciar en las constancias que la convocante en ningún momento en el proceso de la Junta de Aclaraciones modificó el carácter mediante el cual esta Licitación se publicó en el CompraNet así como en el Diario Oficial de la Federación y toda vez que los señalamientos del inconforme se refieren a errores de formatos y derivado de que el proveedor no se inconformó dentro del plazo establecido en el artículo 65 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se reitera que se deberá declarar infundada la Inconformidad en comento...."*-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

4.- **La Convocante expone sobre este punto de agravio, lo siguiente:** *"Respecto a este punto el inconforme señala "...Dentro de mi propuesta Técnica y Económica entregue (sic) una solicitud de aplicación de Margen de preferencia Nacional, con fundamento en las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado..." De lo anterior se desprende que la Inconforme tenía pleno conocimiento, como lo manifiesta, que el carácter de la Licitación es Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados, más sin embargo ella incluyó el Margen de Preferencia Nacional, siendo este requisito para las Licitaciones Internacionales Abiertas, por lo que, aún y cuando se haya manifestado, no se podrá contravenir lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento. Conforme a lo anterior y considerando que la Licitación es de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados y que este carácter no fue modificado en la Junta de Aclaraciones, el ordenamiento aplicable es el capítulo III artículo 5° del **ACUERDO** por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal":-----*

5.- **La convocante sobre este punto de agravio, expone:** *"Si bien es cierto que en el documento de la convocatoria en específico, en el numeral VI Inciso, v) señala que se deberán presentar un escrito con la finalidad de que sea aplicado el margen de preferencia de precio de los bienes de origen nacional respecto a los bienes de importación estableciendo como formato el **Anexo 12**, también es cierto y claro que en ese mismo párrafo se estableció **"cuando así proceda hacerlo"** y es evidente que para el caso de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"** que nos ocupa, **no es procedente** la presentación de dicho documento por lo que tampoco es procedente la presentación del **Anexo 12**, toda vez que el carácter de la Licitación conforme el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, fue **Internacional Bajo la Cobertura de los***



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Tratados, en este sentido y en el caso de que el Inconforme hubiera tenido aclaraciones al respecto, como ya se mencionó, debió haberlas hecho valer en las **formas y tiempos** permitidos por la ley, **lo cual no fué** (sic) **el caso....** Se reitera que de manera errónea el inconforme pretende sustentar su dicho en Capítulo II, Artículo IV (sic), Regla Tercera y Artículo 6 Regla Tercera, en donde el Capítulo II se refiere a "...DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION **INTERNACIONAL ABIERTOS** A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADOS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS..." ya que conforme al carácter de la Licitación publicada, el ordenamiento aplicable es el Capítulo III "...DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN **INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO...**".-----

6.- **La convocante sobre este punto de agravio, expone:** *"Una vez que se cuente con los valores que arrojen las evaluaciones técnicas y económicas, la convocante procederá a la aplicación de la siguiente fórmula para determinar el índice de Ponderación Técnico-Económico (Pte) con el que se determinará la proposición solvente que será susceptible de ser adjudicada con el contrato, por haber cumplido con los requisitos exigidos y cuyo resultado sea el de **mayor puntuación**... Motivo por el cual, la Inconforme, aún y cuando obtuvo en la parte técnica puntaje satisfactorio como lo manifiesta, en la parte económica **no fue así**, ya que los precios ofertados fueron superiores, por lo al aplicar la fórmula (sic) del índice de Ponderación Técnico-Económico (Pte), se determinó sus proposiciones no eran susceptibles de ser adjudicadas respecto a las partidas 9 y 19. Por lo anterior esta convocante no causo (sic) ningún agravio a la Inconforme, al no haber le asignado las partidas 9 Mleod y 19 Mochila Aspensora de Deposito Flexible, ya que está siempre estuvo apegada a lo previsto en la Convocatoria a la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás ordenamientos aplicables."-----*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

En relación a las pruebas ofrecidas por la Convocante se procede a su valoración en los términos siguientes:-----

I.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Oficio número **CGCR-369/10** de fecha 22 de junio de 2010.*". Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, con la cual se acredita que dicho oficio fue suscrito por el Ing. Víctor Eduardo Sosa Cedillo, Coordinador General de Conservación y Producción de la Comisión Nacional Forestal, dirigido al Lic. Jorge Camarena García, Coordinador General de Administración en la citada Entidad, a través del cual le hizo de su conocimiento la ficha técnica de las herramientas a licitar, las cantidades y lugares de distribución de las mismas, la metodología de la evaluación por puntos y porcentajes, el presupuesto para las contrataciones de los bienes, así como la requisición; documental que No guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

II.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Resumen de la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional** (sic) **Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10** para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO**, publicada en **CompraNet**.*". Prueba que es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, en virtud de que la información que se desprende de la impresión de la pantalla del Sitio electrónico compraNet.gov.mx —entendiéndose por éste, como el Sistema electrónico de información pública gubernamental integrado entre otra información por las actas de las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y del fallo de los procedimientos de licitación— es pública y se encuentra a cargo de la Secretaría de la Función Pública, la cual garantiza la inalterabilidad y conservación de la información que en él se contiene; sin embargo, con ella se acredita que la Comisión Nacional Forestal publicó en dicho portal que, de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

conformidad con la ley de la materia, se convocaba a los interesados a participar en la "licitación pública internacional número 16161002-021-10", sin especificar el carácter de la Licitación Pública, es decir, si era Internacional Abierta, o Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, probanza cuyo alcance jurídico resulta insuficiente para acreditar la pretensión del Área Convocante.-----

III.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Resumen de la Publicación en el Diario Oficial de la Federación de la **Licitación Pública Internacional** (sic) **Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO*****". Prueba que es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, en virtud de que la información que se desprende de la impresión de la pantalla del Sitio electrónico http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5159536&fecha=14/09/2010 es pública y pertenece a la Secretaría de la Gobernación; información que contiene el carácter del procedimiento de licitación número 16161002-021-10, es decir, de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, para la "Adquisición de Herramienta y Equipo Especializado"; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para acreditar la pretensión del Área Convocante.-----

IV.- Documental Pública. Consistente en copia certificada de la "*Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional** (sic) **Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la **ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO*****". Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, misma que comprueba la existencia de la emisión y publicación de la convocatoria por parte de la Comisión Nacional Forestal para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Especializado” en las cuales se establecen —entre otras cosas— los requisitos que deberán contener las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, fecha límite de registro, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones, fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, fecha y hora de la Comunicación del Fallo, probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Convocante.-----

V.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del *"Acta de Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la **Licitación Pública Internacional** (sic) **Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO.**"*. Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, con la que se comprueba la existencia de dicho Acto, misma que se efectuó el día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, la cual contiene errores de "forma" ó "formatos", en virtud de que se titula "Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional Mixta N° 16161002-021-10", y en su párrafo segundo se fundamentó en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos —es decir, en la correspondiente a las "Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas"— sin embargo, del Capítulo de "**Precisiones de la Convocante**" No se advierte que la Licitación haya cambiado de carácter, ya fuese en el sentido de modificarse a "Pública Nacional Mixta " o al carácter de "Internacionales Abiertas", lo anterior adminiculado con los ulteriores actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" tales como "Acta de Presentación y Apertura de Propositiones", "Dictamen Técnico", "Acta de Notificación del Fallo", el propio "Fallo", así como las propuestas presentadas por los licitantes que participaron en el procedimiento licitatorio; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la Convocante.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

VI.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria del Procedimiento de **Licitación Pública Internacional** (sic) **Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO.***". Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, documento con el que se comprueba que la celebración del dicha Acta fue el día 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez y, que el carácter de la licitación para la cual se presentaron las propuestas técnicas y económicas por los licitantes correspondió a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", tal y como fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, asimismo en dicha Acta no se evalúa el cumplimiento de los requisitos que deben de contener los documentos presentados por los licitantes, sino que se hace constar la documentación presentada por estos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el punto siete del párrafo cuarto de la fracción d) "**Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones**", del Capítulo **III "FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO"**, contenidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", en atención a los artículos 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo anterior, el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de Licitación que nos ocupa, se realiza sin prejuzgar si se cumple con los requisitos que deben de contener las documentales señaladas en la Convocatoria, ya que en este Acto se lleva a cabo una valoración cuantitativa de los documentos solicitados, en virtud de que la evaluación cualitativa de estos se realiza posteriormente por parte del Área Técnica o Área Requirente; por ende, dicha acta se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

encuentra apegada a derecho, aunque es de subrayarse que el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

VII.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Fallo de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados 16161002-021-10 para la ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO.***". Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, documental con la que se acredita, en la parte que interesa, que el Área Convocante determinó —entre otras cosas— que la licitante [REDACTED] [REDACTED] Técnicamente cumplía para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, **9**, 12 y **19** de la licitación en la que participó, cubriendo el porcentaje mínimo requerido en el numeral V inciso a) Criterios de Evaluación Técnica (Índice Técnico), de la Convocatoria de dicha licitación, lo mismo aconteció para las empresas "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" para las partidas 5, 6, 7, 8, **9**, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23; asimismo la persona moral "**FADEFEH, S.A. de C.V.**" cumplió técnicamente para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, **19** y 20; por lo que en apego a lo previsto por el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma ley, se determinaba adjudicar a la persona física [REDACTED] las partidas **5, 6, 7 y 8**; para la persona moral "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" se adjudicaron las partidas **9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22 y 23**; para la persona moral "**FADEFEH, S.A. de C.V.**" se adjudicaron las partidas 1, 2, 3, 4, 12, 14, 15 y **19**; subrayando que la presente Instancia de Inconformidad versa sobre las partidas **09 y 19**, adjudicadas a las personas morales "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" y "**FADEFEH, S.A. de C.V.**", respectivamente; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones del Área Convocante.-----

VIII.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Contrato número CNF-LP-021-10/61 de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito con la empresa EXPRAB CO, S.A. DE C.V.*". Prueba



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual forma convicción de los hechos mencionados en él, otorgándole valor probatorio pleno, documental del cual se advierte que la empresa "EXPRAB CO, S.A. de C.V." suscribió con la Comisión Nacional Forestal un instrumento jurídico derivado de la adjudicación de las partidas **09**, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22 y 23 la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" en virtud de que el Fallo de dicho proceso licitatorio le fue favorable por lo que respecta a las partidas precitadas, medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

IX.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Contrato número CNF-LP-021-10/62 de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito con la empresa FADEFEH, S.A. DE C.V.*". Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual forma convicción de los hechos mencionados en él, otorgándole valor probatorio pleno, documental del cual se advierte que la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V." suscribió con la Comisión Nacional Forestal un instrumento jurídico derivado de la adjudicación de las partidas 01, 02, 03, 04, 12, 14, 15 y **19** de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" en virtud de que el Fallo de dicho proceso licitatorio le fue favorable por lo que respecta a las partidas precitadas, medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

X.- Documental Pública. Consistente en copia certificada del "*Contrato número CNF-LP-021-10/63 de fecha 25 de octubre de 2010, suscrito con la persona física C. [REDACTED]*". Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual forma convicción de los hechos mencionados en él, otorgándole valor probatorio pleno, documental del cual se advierte que la C. Irma Yolanda Presas González suscribió con la Comisión Nacional Forestal un instrumento jurídico derivado de la adjudicación de las partidas 05, 06, 07 y 08 de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" en virtud de que Fallo de dicho proceso licitatorio le fue favorable por lo que respecta a las partidas precitadas, medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

V.-Ahora bien, la Empresa "EXPRAB CO, S.A. de C.V." en su carácter de Tercero Interesado —por lo que respecta a la partida 09 nueve— en la presente Instancia de Inconformidad argumentó lo siguiente.-----

1.- El Tercero Interesado se manifiesta sobre los agravios de la Inconforme en el siguiente tenor.- *"En relación al numeral 2 del escrito inicial de la accionante, en donde quiere hacer suponer que por errores de captura INVOLUNTARIOS, en el título y en el primer párrafo del Acta de la junta de aclaraciones de fecha 13 de Septiembre del 2010, se cambio (sic) la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, por Licitación Pública Nacional Mixta No. 16161002-021-10 y posteriormente llega a la conclusión que se modifica esta licitación a la modalidad de PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA, es importante señalar que en ninguna parte de la junta de aclaraciones de referencia, incluyendo las PRECISIONES DE LA CONVOCANTE, se menciona cambio alguno al carácter de la licitación originalmente convocada por la Comisión Nacional Forestal, y también es importante mencionar que para cambiar el carácter de una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados a licitación Pública Internacional abierta debe de tomarse en cuenta lo mencionado en la LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO...Y este no es el caso, ya que en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10 convocada por la Comisión Nacional Forestal, se presentaron proposiciones*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

que reunieron los requisitos solicitados y los precios resultaron aceptables, resulta importante señalar que todas las propuestas tanto técnica como económicas de los licitantes, mencionan el carácter de la licitación como: *Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, y en esto incluyo a la inconforme...*”-----

“Es de mencionarse que en el *DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN* órgano del gobierno Constitucional de los estados (sic) Unidos Mexicanos, de fecha 14 de septiembre de 2010, Tomo *DCLXXXIV*, No. 11 en la página 34 (segunda sección) aparece el resumen de la convocatoria de la *Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, y en ejemplares posteriores no aparece ninguna corrección o modificación del carácter de la licitación mencionada.*”-----

2.- **Por lo que respecta al punto 3 Tres, el Tercero Interesado “EXPRAB CO, S.A. DE C.V.” expone:** “De nueva cuenta teniendo la oportunidad de hacerlo, no menciona nada con respecto al supuesto cambio de carácter de la licitación, y si menciona él (sic) **MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL**, tal vez desconociendo lo que dice el Acuerdo publicado en el diario oficial de la federación el 12 de Julio de 2004, por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. **(incluye las modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 20 de enero de 2006 y que entran en vigor al día siguiente de su publicación)**...”-----

3.- **Por lo que respecta al Punto 04 Cuatro, la empresa “EXPRAB CO, S.A. DE C.V.” expone:** “En relación al numeral 4 del escrito inicial de la accionante, en este la persona física Irma Yolanda Presas González menciona que el acto de comunicación y notificación del fallo se realizo (sic) el día 20 de Octubre del 2010, y que por medio de este fallo le fueron asignadas a un



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

tercero, las partidas números 9 Mcleod y 19 Mochila aspersora de depósito flexible, lo cual es correcto ya que en ambas partidas la inconforme no tuvo la mejor calificación final... La persona física [REDACTED] actúa con **FALSEDAD**, al asegurar que mi representada presento (sic) una propuesta como producto de importación para la Partida No 9 Mc leod, la cual **SI** fue asignada a mí representada, de igual forma resulta incomprensible que la inconformante (sic) solicite en una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados, el **MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL**, frente a bienes que integran ofertas de bienes de importación cubiertos por tratados, pero resulta **ABSURDO** que solicite (sic) que este margen se aplique contra un bien de **FABRICACIÓN NACIONAL**, como lo es la Partida No. 9 Mcleod que mi representada oferto (sic) y que me fue adjudicado, mismo dicho que ustedes podrán comprobar en mis propuestas y en específico en el anexo correspondiente".-----

4.- **El Tercero Interesado expone respecto al escrito de Inconformidad presentado por la C. Irma Yolanda Presas González:** "La inconformante (sic) pide que se detenga o cancele y no se realice ningún contrato y ninguna orden de compra para otro proveedor respecto a las partidas No. 9 y 19 denominado LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 16161002-021-09 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO emitida por la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

Al respecto es de señalarse que el acta de fallo me fue entregada por la convocante en la licitación 16161002-021-09 ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO emitida por la COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, es de fecha 21 de octubre del 2009, tal y como lo podrá constatar esa autoridad administrativa, con el informe y documentos que remitió la convocante al rendir su informe.

Es de precisarse que en términos de lo que dispone la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el (sic) la fracción III del artículo 65, el termino (sic) que tiene todo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

interesado para inconformarse contra el fallo, es de 6 días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, el cual se efectuó el día 21 de octubre del 2009, siendo que el escrito de inconformidad fue presentado el día 26 de octubre de 2010, resulta que transcurrió con exceso el término de la inconforme para acudir a este procedimiento, habiendo precluido su derecho a inconformarse contra el fallo....”-----

En relación a las pruebas ofrecidas por la empresa Tercero Interesada EXPRAB CO, S.A. de C.V. –respecto de la partida 09 nueve Mcleod— se procede a su valoración en los términos siguientes:-----

I.- **“...LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en la convocatoria, registro y bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo las Reglas de los tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, N° 16161002-021-10, convocada por la Comisión Nacional Forestal, y el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN órgano del gobierno Constitucional de los estados (sic) Unidos Mexicanos, de fecha 14 de septiembre de 2010, Tomo: DCLXXXIV, No. 11 en la página 34 (segunda sección) aparece el resumen de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de tratados numero (sic) 16161002-021-10, cuyas copias acompaño como **anexo N° 2.**”.

Tocantes a los medio de convicción identificados como Convocatoria y Bases del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, esta prueba es valorada de conformidad con los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, misma que comprueba la existencia de la emisión y publicación de la convocatoria por parte de la Comisión Nacional Forestal para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la “Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado” en las cuales se establecen —entre otras cosas— los requisitos que deberán contener las propuestas técnicas y económicas de los licitantes, fecha límite de registro, fecha y hora de la Junta de Aclaraciones, fecha y hora del Acto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

de Presentación y Apertura de Proposiciones, fecha y hora de la Comunicación del Fallo, probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la empresa Tercero Interesada "EXPRAB CO, S.A. de C.V."-----

Tocante a la probanza identificada como "Registro" a la Licitación Pública por parte del licitante EXPRAB CO, S.A. de C.V., esta prueba es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, medio de convicción considerado como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia simple; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

"...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE..."

Documento con el que se acredita que la empresa "EXPRAB CO, S.A. de C.V." se registró como licitante en el procedimiento de licitación pública número 16161002-021-10 convocada por la Comisión Nacional Forestal; medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

Tocante al Resumen de la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, respecto del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10; medio de convicción que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, con la que se acredita que dicho procedimiento licitatorio tiene el carácter de Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para acreditar la pretensión del Tercero Interesado "EXPRAB CO, S.A. de C.V."-----

II.- "...**LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de Junta de Aclaraciones de la Licitación Públicas que nos ocupa, de fecha 13 de Septiembre del 2010, cuyo original obra en los archivos de la Comisión Nacional Forestal...". Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, medio de convicción con el que se comprueba la existencia de dicho Acto, el cual se efectuó el día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, en el que se advierten errores de "forma" ó "formatos", en virtud de que se titula "Acta de la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Nacional Mixta N° 16161002-021-10", y en su párrafo segundo se fundamentó en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos —es decir, en la correspondiente a las "Licitaciones Internacionales Abiertas"— sin embargo, del Capítulo de "**Precisiones de la Convocante**" No se advierte que la Licitación haya cambiado de carácter, ya fuese en el sentido de modificarse a "Pública Nacional Mixta " o al carácter de "Internacionales Abiertas", lo anterior adminiculado con los ulteriores actos del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" tales como "Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones", "Dictamen Técnico",



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

“Acta de Notificación del Fallo”, el propio “Fallo”, así como las propuestas presentadas por los licitantes que participaron en el procedimiento licitatorio; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones del Tercero Interesado “EXPRAB CO, S.A. de C.V”.-----

III.- **“...LA DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Acta de recepción (sic) y apertura de propuestas de la Licitación Pública que nos ocupa, de fecha 23 de Septiembre del 2010, cuyo original obra en poder de la convocante y cuya copia obra en el expediente en que se actúa...”.

Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, documento con el que se comprueba que la celebración de dicha Acta fue el día 23 veintitrés de septiembre del año 2010 dos mil diez y, que el carácter de la licitación para la cual se presentaron las propuestas técnicas y económicas por los licitantes correspondió a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la “Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado”, tal y como fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, asimismo en dicha Acta no se evalúa el cumplimiento de los requisitos que deben de contener los documentos presentados por los licitantes, sino que se hace constar la documentación presentada por estos, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el punto siete del párrafo cuarto de la fracción d) **“Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones”**, del Capítulo **III “FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO”**, contenidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la “Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado”, en atención a los artículos 35 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

y Servicios del Sector Público y 48 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Por lo anterior, el Acta de Presentación y Apertura de Propuestas del Procedimiento de Licitación que nos ocupa, se realiza sin prejuzgar si se cumple con los requisitos que deben de contener las documentales señaladas en la Convocatoria, ya que en este Acto se lleva a cabo una valoración cuantitativa de los documentos solicitados, en virtud de que la evaluación cualitativa de estos se realiza posteriormente por parte del Área Técnica o Área Requirente; por ende, dicha acta se encuentra apegada a derecho, aunque es de subrayarse que el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

IV.- **"...LA DOCUMENTAL PÚBLICA,** consistente en el Acta de Fallo de fecha 20 de Octubre del 2010, cuyo original obra en poder de la convocante y cuya copia obra en el expediente en que se actúa...". Prueba que es ofertada en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, medio de convicción con el que se acredita, en la parte que interesa, que se determinó por parte del Área Convocante —entre otras cosas— que la licitante [REDACTED] Técnicamente cumplía para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, **9**, 12 y **19** de la licitación en la que participó, cubriendo el porcentaje mínimo requerido en el numeral V inciso a) Criterios de Evaluación Técnica (Índice Técnico), de la Convocatoria de dicha licitación, lo mismo aconteció para las empresas **"EXPRAB CO, S.A. de C.V."** para las partidas 5, 6, 7, 8, **9**, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23; asimismo la persona moral **"FADEFEH, S.A. de C.V."** cumplió técnicamente para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, **19** y 20; por lo que en apego a lo previsto por el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

el artículo 52 del Reglamento de la misma ley, se determinaba adjudicar a la persona física [REDACTED] las partidas **5, 6, 7 y 8**; para la persona moral "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" se adjudicaron las partidas **9, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22 y 23**; para la persona moral "**FADEFEH, S.A. de C.V.**" se adjudicaron las partidas **1, 2, 3, 4, 12, 14, 15 y 19**; subrayando que la presente Instancia de Inconformidad versa sobre las partidas **09 y 19**, adjudicadas a las personas morales "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" y "**FADEFEH, S.A. de C.V.**", respectivamente; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones del Tercero Interesado "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**".-----

V.- "**...LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada...". Prueba que es valorada conforme a lo dispuesto por los artículos 79, 80, 93 fracción II, 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de las cuales se acredita que el procedimiento de Licitación número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" fue convocada por la Comisión Nacional Forestal con el carácter de Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, tal y como se desprende de la publicación del Resumen de dicho procedimiento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, aún y cuando del resumen de la convocatoria publicada en el portal electrónico de CompraNet no se advierta si su carácter de Internacional es de las consideradas como "Abiertas" o "Bajo la Cobertura de Tratados", lo cual no es óbice para tener la certeza del carácter del procedimiento de licitación de mérito, ello es así, en virtud de la primera publicación referida en el Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos (Diario Oficial de la Federación), de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar en el territorio nacional las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos, expedidos por los Poderes de la Federación en sus respectivos ámbitos de competencia, a fin de que éstos sean aplicados y observados debidamente; lo anterior, adminiculado con el carácter concedido en las Bases de la Convocatoria del mismo procedimiento de licitación, con los ulteriores actos que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Servicios del Sector Público y, con las propuestas presentadas por los licitantes en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones; independientemente de que en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, se haya señalado que se refería a una Licitación Pública Nacional Mixta y que en el párrafo segundo de dicha Acta, se fundamentara en el artículo 28 fracción III de la ley de la materia, es decir, tocantes a las Licitaciones Internacionales Abiertas, máxime que en el Capítulo denominado "**PRECISIONES DE LA CONVOCANTE**" no existe pronunciamiento por parte del Área Convocante en el sentido de que el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" haya sido modificado a "Pública Nacional Mixta" o a "Pública Internacionales Abiertas".-----

VI.- "**LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA**, en todo lo que favorezca a los intereses de mi representada....". Pruebas que son valoradas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93, fracción VIII, 190, 197 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas que no le reditúan beneficio alguno a la oferente, ya que no existe ninguna establecida expresamente en las normas aplicables en el presente caso, ni que se deduzcan de hechos comprobados.-----

VI.- Ahora bien, la Empresa "FADEFEH, S.A. de C.V." en su carácter de Tercero Interesado —por lo que respecta a la partida 19 diecinueve "Mochila aspersora de depósito flexible"— en la presente Instancia de Inconformidad argumentó lo siguiente.-----

1.- **El Tercero Interesado "FADEFEH, S.A. de C.V." manifiesta sobre los agravios de la Inconforme lo siguiente.**-"*Tal y como se aprecia en la convocatoria de la Licitación que dio lugar a la presente inconformidad, la licitación es una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10 para la Adquisición de Herramienta Manual y Equipo*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Especializado, por lo cual se rige bajo las (sic) tratados internacionales en lo que México forma parte....”-----

2.- **Por otro lado, el Tercero Interesado “FADEFEH, S.A. de C.V.” expone:** *“...La convocante, por conducto de Compranet, el día 7 de septiembre de 2010, hizo del conocimiento publico (sic) el inicio del proceso licitatorio, que adquiriría diversas herramientas manuales y equipo especializado, bajo las reglas de una licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de los tratados en los que México forma parte.”*-----

3.- **Por otro lado, el Tercero Interesado “FADEFEH, S.A. de C.V.” manifiesta:** *“La inconforme erróneamente alega que por el echo (sic) de que en el encabezado del acta de junta de aclaraciones, no se mencione la cobertura de los tratados, la licitación cambió de carácter y que se modifico (sic) a una licitación pública internacional abierta, lo que a todas luces resulta falso, ya que de la lectura integral del acta de la junta de aclaraciones, en ningún lugar se menciona este echo (sic), es decir, nunca se cita que la licitación dejara de regirse bajo las reglas de los tratados internacionales de los que México forma parte.”*-----

4.- **Por otro lado, el Tercero Interesado “FADEFEH, S.A. de C.V.” expone:** *“A mayor abundamiento, del estudio integral de las diversas disposiciones jurídicas que regulan las licitaciones públicas mixtas bajo la cobertura de tratados, se desprende que exista disposición jurídica que permita a la convocante cambiar el carácter de la licitación en una junta de aclaración de bases, ya que en estos actos son para disipar las dudas de los licitantes y en su caso cambiar circunstancias específicas que no varíen sustancialmente la licitación, como lo señala la ley.*

Tan no cambió el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, que en la propia acta de notificación del fallo de fecha 20 de octubre de 2010, aparece como encabezado “LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO 16161002-021-10 PARA LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

EQUIPO ESPECIALIZADO.”, como lo podrá comprobar esa autoridad administrativa en el propio expediente e informe que remita la convocante y cuya copia simple acompañe.”-----

5.- Por lo que respecta al punto 3 tres, el Tercero Interesado “FADEFEH, S.A. de C.V.” expone: *“Por lo que respecta a la partida No. 19 de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, la argumentación que hace la inconforme carece de toda validez jurídica, ya que como ha quedado establecido, la licitación pública que dio origen a este procedimiento de inconformidad, es una licitación que se rige bajo las reglas de los tratados, donde no se aplica margen de preferencia como bien lo conoce esa autoridad, consecuentemente, el fallo que emite la convocante es apegado estrictamente a derecho.”-----*

En relación a las pruebas que acompañó la empresa Tercero Interesada “FADEFEH, S.A. de C.V.” –respecto de la partida 19 diecinueve “Mochila aspersora de depósito flexible”— se procede a su valoración en los términos siguientes:-----

I.- Consistente en copia simple del “Comprobante de registro de participación a la licitación pública”. Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, medio de convicción considerado como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia simple; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

“...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE...”



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Documento con el que se acredita que la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V." se registró como licitante en el procedimiento de licitación pública número 16161002-021-10 convocada por la Comisión Nacional Forestal; medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

II.- Consistente en copia simple del Acta de Notificación del Fallo de fecha 20 veinte de octubre del año 2010. Prueba que es valorada en términos de los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este medio de convicción es considerada como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia fotostática; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

"...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE..."

Prueba en la que hace constar que con fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, servidores públicos adscritos a la Comisión Nacional Forestal procedieron a dar lectura del Acta del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta bajo la Cobertura de tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" emitido por el Lic. Jorge Camanera García, Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área Convocante; medio de convicción que no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos.-----

III.- Consistente en copia simple del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Equipo Especializado". Prueba que se acompaña en copia fotostática, sin embargo, la misma obra en autos del expediente que se resuelve en copia debidamente certificada por parte del Área Convocante, misma que es considerada como documental pública, la cual es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción II, 129, 130, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorgándole valor probatorio pleno, medio de convicción con el que se acredita, en la parte que interesa, que se determinó por parte del Área Convocante —entre otras cosas— que la licitante [REDACTED] Técnicamente cumplía para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, **9**, 12 y **19** de la licitación en la que participó, cubriendo el porcentaje mínimo requerido en el numeral V inciso a) Criterios de Evaluación Técnica (Índice Técnico), de la Convocatoria de dicha licitación, lo mismo aconteció para las empresas "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" para las partidas 5, 6, 7, 8, **9**, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22 y 23; asimismo la persona moral "**FADEFEH, S.A. de C.V.**" cumplió técnicamente para las partidas 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, **19** y 20; por lo que en apego a lo previsto por el artículo 37 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 52 del Reglamento de la misma ley, se determinaba adjudicar a la persona física [REDACTED] las partidas **5, 6, 7** y **8**; para la persona moral "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" se adjudicaron las partidas **9**, 10, 11, 13, 16, 17, 18, 20, 22 y 23; para la persona moral "**FADEFEH, S.A. de C.V.**" se adjudicaron las partidas 1, 2, 3, 4, 12, 14, 15 y **19**; subrayando que la presente Instancia de Inconformidad versa sobre las partidas **09** y **19**, adjudicadas a las personas morales "**EXPRAB CO, S.A. de C.V.**" y "**FADEFEH, S.A. de C.V.**", respectivamente; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la empresa Tercero Interesada "**FADEFEH, S.A. de C.V.**".-----

IV.- Consistente en copia simple del Dictamen Técnico de la Licitación Pública Internacional número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" Prueba que es valorada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79, 80, 87, 93 fracción VII, 188, 197, 207 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este medio de convicción es considerada como un elemento aportado por los descubrimientos de la ciencia, otorgándole valor probatorio pleno únicamente en contra su oferente, no obstante de que la misma fue aportada en copia fotostática; sirve de sustento a esta valoración, lo establecido por la Jurisprudencia I.4o.C. J/5, con número de registro 203516, Novena Época, Materia Civil, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta III, Enero de 1996, página 124, bajo el rubro siguiente:-----

"...COPIAS FOTOSTATICAS. HACEN PRUEBA PLENA CONTRA SU OFERENTE..."

Prueba que acredita que la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V.", en la evaluación de puntos y porcentajes cumplió para las partidas 1, 2, 3, 4, **9**, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, **19** Y 20 de la licitación en la que participó, obteniendo una evaluación de 93 noventa y tres puntos; con lo cual se acredita que sus propuestas técnicamente resultaron solventes y que alcanzaron los puntos y porcentajes mínimos requeridos en las Bases de la Convocatoria para el Procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", asimismo se desprende que la partida 19 diecinueve, la ofertó a un precio de [REDACTED] siendo el precio más bajo respecto de los otros dos licitantes; probanza cuyo alcance jurídico resulta suficiente para tener por acreditadas las pretensiones de la empresa Tercero Interesada "FADEFEH, S.A. de C.V.".-----

VII.- Del estudio y análisis a las documentales que obran en el expediente que se resuelve y de conformidad con los artículos 57, fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene conocimiento de lo siguiente:-----

Obra en autos del expediente en el que se actúa, la Publicación del Resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación, las Bases de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Cobertura de Tratados No. **16161002-021-10** para la **"Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"**, la Junta de Aclaraciones y los requisitos y documentos que deberán de cumplir y presentar los licitantes durante el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación que nos ocupa, estableciéndose lo siguiente:-----

**COMISION NACIONAL FORESTAL
COORDINADICION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA.**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas mixtas de la CONAFOR, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien, en Periférico Poniente número 5360, edificio "B" planta baja, ala Poniente, código postal 45019, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, teléfono (0133)3777-7000, extensión 3352 y fax (0133)3777-7034, a partir del día 2 y hasta el 9 de septiembre del año en curso, de 9:00 a 16:00 horas, respectivamente.

(...)

*Licitación pública internacional mixta bajo la cobertura de tratados
16161002-021-10 "Adquisición de herramienta manual y equipo especializado"*

Descripción de la licitación	"Adquisición de herramienta manual y equipo especializado"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	7/09/2010
Junta de aclaraciones	13/09/10, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	20/09/10, 10:00 horas.

(...)

"Énfasis añadido"

BASES DE LA CONVOCATORIA

"GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS

SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

JEFATURA DE ADQUISICIONES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS 16161002-021-10.

"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

Fecha límite de registro en CompraNet	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Comunicación del Fallo
13 de Septiembre de 2010	13 de Septiembre de 2010 a las 10:00 hrs.	20 de Septiembre de 2010 a las 10:00 hrs.	30 de Septiembre de 2010 a las 16:00 hrs.

(...)

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, así como en los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III y 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, la Comisión Nacional Forestal (CONAFOR), a través de la Coordinación General de Administración, ubicada en Periférico Poniente número 5360, Código Postal 45019, Col. San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan Jalisco, con teléfonos (01 33) 3777-7000 ext. 3352 y 3369, fax 3777-7034, establece la siguiente convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional mixta, bajo la cobertura de Tratados, referente a la "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO" En este procedimiento de contratación sólo podrán participar proveedores mexicanos y extranjeros que sean de origen nacional o de países con los que nuestro país tenga celebrado un tratado de libre comercio.

Bajo los siguientes requisitos:

IV.- REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR Y MOTIVOS DE DESHECHAMIENTO DE PROPUESTAS Y DESCALIFICACIÓN DE LICITANTES.

Los licitantes entregarán sus propuestas observando para ello todo lo previsto en el numeral III inciso b) punto 4 "Acto de presentación y apertura de propuestas", así como también lo establecido en el numeral VI "Documentos que deben presentar los licitantes" de la presente convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

(...)

a) Consideraciones para la presentación de proposiciones.

(...)

2) Propuesta económica.

La propuesta económica del licitante, deberá presentarse conforme a lo siguiente:

(...)

- En el presente procedimiento de licitación, al amparo del artículo 28 fracción III de la LAASSP, a elección del licitante que oferte bienes de origen nacional y desee que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por el artículo 14 de la LAASSP, **cuando así proceda hacerlo**, deberán presentar como parte de su propuesta económica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la LAASSP, en formato libre o pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el **Anexo 12 "Formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 4o. regla tercera y 6o. regla tercera, del acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal"** de ésta convocatoria.

(...)

VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITANTES

Los documentos que **OBLIGATORIAMENTE** deberán estar dentro del sobre son:

- Propuesta Técnica.**
- Propuesta económica.**
- Carta compromiso "Lugar y Fecha de Entrega".**
- Formato de acreditación.**
- Escrito de Interés de participar en el presente procedimiento.**
- Escrito de Entrega de la Propuesta presentada.**
- Carta de aceptación de la convocatoria.**
- Carta del artículo 50 y 60 de la LAASSP.**
- Declaración de Integridad.**
- Manifestación MIPYME.**
- Declaración de Discapacidad.**
- Propuestas en conjunto.**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

- m) Carta de garantía de los bienes.*
- n) Pruebas en conjunto.*
- o) Listado de principales clientes.*
- p) Carta de aceptación para permitir visitas a sus instalaciones.*
- q) Carta de Sustitución de Bienes.*
- r) Declaración de Integración Nacional y origen de los bienes.*
- s) Solicitud de Opinión del Artículo 32-D.*
- t) Capacidad técnica y financiera.*
- (...)*

**SOLO PARA EL CASO DE LICITANTES EXTRANJEROS, ADEMÁS SE DEBERÁ
INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:**

- u) Carta de aceptación de legislación.*

Escrito **bajo protesta de decir verdad** mediante el cual los licitantes de origen extranjero, deberán manifestar que se someterán a los tribunales y a la legislación mexicana en caso de controversia, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 14 "Aceptación de legislación aplicable y tribunales competentes"** de la presente convocatoria.

- v) Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación (Bienes nacionales)*

Los licitantes de Bienes de Origen Nacional que deseen que su propuesta reciba el Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter Internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2006; será aplicable "El Margen de Preferencia Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo utilizar para ello el formato incluido en el **Anexo 12** de la presente convocatoria.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.

Asimismo obra en Autos el Acta de la Junta de Aclaraciones del procedimiento de contratación por Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados N° 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de la cual se desprende lo siguiente:--

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION
PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° 16161002-021-10
"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**

LUGAR Y FECHA:

*Siendo las **10:00 diez horas**, del día **13 trece de Septiembre de 2010 dos mil diez** y con el propósito de celebrar el acto de junta de aclaraciones de la convocatoria para el proceso de contratación por Licitación Pública Nacional Mixta número 16161002-021-10, denominado **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**; se reunieron en el Auditorio Alberto Cárdenas Jiménez en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco; los servidores públicos y representantes de los licitantes que se citan a continuación:*

*Por la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción III, 33 y 33 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 46 del Reglamento de la Ley antes citada; 4 fracción VII, 5 fracción VII inciso c), 18 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, y punto 5, 5.2, 7, 7.1.1, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONAFOR, quien preside el evento es el **M.C. Ricardo Alberto Pérez Delgado**, Jefe del Departamento de Adquisiciones; participan también en el presente acto, el **Ing. Raymundo Rosales Martínez**, Jefe del departamento de Atención y control de emergencias, **Lic. Beatriz Adriana Crisosto Escobar**; Jefe del departamento de gestión de equipamiento para la Gestión; **M.I. Haidee González Martínez**, Analista de Adquisiciones; el **Lic. Jorge Omar García Mendoza**; Representante del Órgano Interno de Control en la CONAFOR.*

(...)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

PRECISIONES DE LA CONVOCANTE

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 39 fracción III inciso a) de su reglamento, se precisa por la Convocante que el presente Procedimiento Licitatorio se efectúa con la reducción de plazos. Autorizado por el Coordinador General de Administración con fecha 06 de Septiembre de 2010, a solicitud de la Coordinación General de Conservación y Restauración mediante oficio CGCR-502/10 con fecha 02 de Septiembre del 2010.

1.- Se informa que el acto para la presentación de proposiciones y muestras se recorre para quedar comprendido el miércoles 23 de Septiembre del presente año, en punto de las 10:00 hrs. Sita Periférico Poniente número 5360 colonia san Juan de Ocotan, Zapopan Jalisco, cabaña de madera entre los edificios B y C.

..."

Asimismo obra en Autos el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Convocatoria del Procedimiento de Contratación por Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados N° 16161002-021-10, de la cual se desprende lo siguiente:-----

ACTA DE LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° 16161002-021-10
"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

LUGAR Y FECHA

*Siendo las **10:00 (diez) horas**, del día **23 (veintitrés) de Septiembre de 2010 dos mil diez** y con el propósito de celebrar el acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de la convocatoria para el proceso de contratación por Licitación Pública Internacional Mixta Bajo La Cobertura De Tratados número 16161002-021-10, denominado **"ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**; se reunieron en la cabaña ubicada entre los edificios B y C, en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco; los servidores públicos y representantes de los licitantes que se citan a continuación.*

..."



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

De igual forma obra en Autos el Acta de Fallo de fecha 20 veinte de septiembre del año 2010 dos mil diez, mediante la cual la Comisión Nacional Forestal, da a conocer su resolución respectiva al procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 referente a la **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, de la cual se desprende lo siguiente:-----

FALLO

Mediante el cual la Comisión Nacional Forestal, da a conocer su resolución respectiva al procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta bajo la cobertura de tratados número 16161002-021-10 referente a la "ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO".

*En Zapopan, Jalisco, siendo las 10:00 diez horas del día 20 veinte de octubre de 2010 dos mil diez, el [REDACTED] Coordinador General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 26, fracción I, 26 Bis, fracción 11,.,27,28 fracción II, 36, 36 Bis y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 51, 52, del Reglamento de la citada Ley; artículos 4 fracción VII, 5 fracción VII inciso c), y 18 fracción XII del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal, puntos 5,7.1.3, y 7.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional Forestal, numeral V, incisos a y b y VI de la convocatoria de la presente Licitación, emite el fallo correspondiente al procedimiento de Licitación Pública Nacional Mixta número **16161002-021-10** denominada **"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**, al tenor de las siguientes consideraciones:*

(...)

(Firma ilegible)

Lic. Jorge Camarena García.
Coordinador General de Administración
De la Comisión Nacional Forestal

VIII.- Ahora bien, por lo que hace a los motivos de Inconformidad de la C. [REDACTED] esta Autoridad Administrativa, advierte:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

1.- Por lo que respecta a los argumentos puntualizados en el numeral 1 Uno, del Considerando III de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina que resulta **fundado pero a la postre inoperante** su agravio, en virtud de que la Inconforme considera que al haberse señalado en el "encabezado" o el título del documento denominado Junta de Aclaraciones que se trataba de una Licitación Pública Nacional y que en el segundo párrafo de dicho documento se fundaba en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tenía como consecuencia que el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" hubiese modificado su carácter, ya que lo que se establece en la Junta de Aclaraciones formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición, esto de conformidad con lo estipulado en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra señalan:-----

Artículo 33. *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

(...)

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

(...)

Artículo 33 Bis. *Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:
El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.*

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Coligiéndose que efectivamente en la Junta de Aclaraciones de los procedimientos licitatorios se podrán modificar cuestiones establecidas en la Convocatoria, sin embargo, dichas modificaciones se deberán difundir en la página de CompraNet, asimismo establece que las mismas deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones; empero, se debe de atender a la naturaleza de la existencia de la o las Juntas de Aclaraciones, que en resumidas cuentas es que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las Bases de la Convocatoria, aunque si bien es cierto que existen errores de forma en la elaboración del Acta de la Junta de Aclaraciones del día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, no menos cierto es que tanto las propuestas técnicas y económicas que presentaron los licitantes en el Acta de Presentación y Aperturas de Proposiciones no atendieron a la supuesta modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, incluso la propia Inconforme al presentar sus propuestas las efectuó en base a un procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, distintos a los considerados en las fracciones I o III del artículo 28 de la Ley de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a ello, los posteriores actos del procedimiento licitatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, se referían a una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y no a un procedimiento de carácter "Nacional" o "Internacionales Abiertas".-----

Por otro lado y en relación a lo argumentado por la Inconforme, si bien es cierto que en la página del sistema CompraNet existe la palabra "Modificada", también lo es que existe duda razonable en el sentido del porqué de haber plasmado tal palabra, ya que pudiese obedecer a lo contenido en la fracción VII del artículo 46 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a saber establece:-----

Artículo 46.- La junta de aclaraciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

(...)

VII. Si derivado de la o las juntas de aclaraciones se determina posponer la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, la modificación respectiva a la convocatoria a la licitación pública deberá publicarse en CompraNet; en este caso, el diferimiento deberá considerar la existencia de un plazo de al menos seis días naturales desde el momento en que concluya la junta de aclaraciones hasta el momento del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Lo anterior, en virtud de que en el Capítulo de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, denominado "**PRECISIÓN DE LA CONVOCANTE**" se determinó por parte del Área Convocante recorrer la fecha de la celebración del Acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones contempladas originalmente en las Bases de la Convocatoria para el día 20 veinte de septiembre del año 2010 dos mil diez, lo cual para mayor ilustración se transcribe:-----

**ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES A LA CONVOCATORIA DEL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION
PÚBLICA NACIONAL MIXTA N° 16161002-021-10
"ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

"...PRECISIONES DE LA CONVOCANTE

Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 29 fracción III de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público y 39 fracción III inciso a) de su reglamento, se precisa por la Convocante que el presente Procedimiento Licitatorio se efectúa con la reducción de plazos. Autorizado por el Coordinador General de Administración con fecha 06 de Septiembre de 2010, a solicitud de la Coordinación General de Conservación y Restauración mediante oficio CGCR-502/10 con fecha 02 de Septiembre del 2010.

1.- Se informa que el acto para la presentación de proposiciones y muestras se recorre para quedar comprendido el miércoles 23 de Septiembre del presente año, en punto de las 10:00 hrs. Sita Periférico Poniente número 5360 colonia san Juan de Ocotan, Zapopan Jalisco, cabaña de madera entre los edificios B y C.

(Énfasis añadido)

Acreditándose la nueva fecha para la celebración del Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, la cual sería el día 23 veintitrés de septiembre del mismo año, lo que se encuentra comprobado con el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones que a continuación se transcribe en la parte que interesa:-----

ACTA DE LA RECEPCION Y APERTURA DE PROPOSICIONES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION POR LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS N° 16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

LUGAR Y FECHA

*Siendo las **10:00 (diez) horas**, del día **23 (veintitrés) de Septiembre de 2010 dos mil diez** y con el propósito de celebrar el acto de Recepción y Apertura de Proposiciones de la convocatoria para el proceso de contratación por Licitación Pública Internacional Mixta Bajo La Cobertura De Tratados número 16161002-021-10, denominado "**ADQUISICION DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO**"; se reunieron en la cabaña ubicada entre los edificios B y C, en Periférico Poniente número 5360, colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco; los servidores públicos y representantes de los licitantes que se citan a continuación.*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Es por ello, que si existe la palabra "Modificada" en la página del sistema de CompraNet, dicha palabra pudiese obedecer a que la Convocante en atención de lo dispuesto por el artículo 46 fracción VII del Reglamento de la ley de la materia, publicó la modificación de la fecha original en que tendría verificativo el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, lo cual administrado con lo contenido en el Resumen de la Convocatoria publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez —es decir un día después de la celebración a la Junta de Aclaraciones— que establece que el carácter de dicho procedimiento de licitación sería Internacional Pública Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, por otro lado, los posteriores actos del procedimiento licitatorio número 16161002-021-10 se realizaron en base al carácter de los procedimientos de contratación de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados; con lo anterior resulta fundado pero a la postre inoperantes los argumentos de la Inconforme, en virtud de que en la Junta de Aclaraciones NO se modificó el carácter de la licitación, ya que en el Capítulo de "**PRECISIONES DE LA CONVOCANTE**" en ninguno de sus 9 nueve puntos se precisa la modificación al carácter de la Licitación, aunado el hecho que la propia C. Irma Yolanda Presas González al momento de presentar sus propuestas en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones las efectuó en base a las Licitación Pública Internacional Mixta bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos.-----

2.- Por lo que respecta a los argumentos puntualizados en el numeral 2 Dos, del Considerando III de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina **ineficaz por inoperante** su agravio, ya que lo endereza en contra del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 dado que no le fueron asignadas las partidas 09 Mleod y 19 Mochila aspersora de depósito flexible aún y cuando en el dictamen técnico obtuvo un puntaje de 98 noventa y ocho y un Índice Técnico de 49 cuarenta y nueve para ambas partidas, aduciendo que no le fue aplicado el Margen de Preferencia contenido en las Bases de la Convocatoria y derivado de la modificación al carácter de la licitación pública contenida en el Acta



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

de la Junta de Aclaraciones; ello es así, en primer término en virtud de que en las propias Bases de la Convocatoria para el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 se establece en el Capítulo **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS LICITANTES** lo siguiente:-----

SOLO PARA EL CASO DE LICITANTES EXTRANJEROS, ADEMÁS SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

u) Carta de aceptación de legislación.

*Escrito **bajo protesta de decir verdad** mediante el cual los licitantes de origen extranjero, deberán manifestar que se someterán a los tribunales y a la legislación mexicana en caso de controversia, de acuerdo con lo indicado en el **Anexo 14 "Aceptación de legislación aplicable y tribunales competentes"** de la presente convocatoria.*

v) Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación (Bienes nacionales)

*Los licitantes de Bienes de Origen Nacional que deseen que su propuesta reciba el Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter Internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2006; será aplicable "El Margen de Preferencia Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **cuando así proceda hacerlo**, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo utilizar para ello el formato incluido en el **Anexo 12** de la presente convocatoria.*

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

De lo que se colige que el "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, únicamente resultaría aplicable para los Licitantes Extranjeros tal y como lo estableció la Convocante en las Bases del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados Número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", por lo que la C. [REDACTED] al ser de nacionalidad mexicana, dicho Acuerdo no le resultaba aplicable, independientemente de que en el contenido de las Bases precitadas se estipulara la aplicación del Margen de Preferencia, ya que también en el contenido de la Convocatoria se condicionaba la aplicación del Margen de Preferencia con la locución "**cuando así proceda hacerlo**", de conformidad con lo dispuesto en las propias Bases de Licitación y en el Acuerdo de mérito, de ahí que resulte inoperante su argumento, aunado a ello, quedó acreditado en el estudio de su agravio inmediato anterior que el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No fue modificado a "Nacional Pública" o a "Internacionales Abiertas".-----

En segundo término, el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" se encuentra apegado al principio de legalidad a que todo Órgano del Estado Mexicano debe de constreñir su actuación, ya que la Convocante actuó en atención a lo contenido en las Bases del procedimiento de Licitación de mérito, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y el hecho de que no resultara adjudicada en las partidas 09 nueve (Mcleod) y 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible) en las que participó, fue derivado de que su propuesta económica No fue la más baja, aún y cuando haya obtenido un Índice Técnico de 49 cuarenta y nueve y, una puntuación de 98 noventa y ocho, para ambas partidas, tal y como se advierte en el Anexo 2 "Precios Ofertados" de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

la tabla contenida a foja 31/31 del Dictamen Técnico de la Licitación Pública Internacional No. 16161002-021-10 que para mayor ilustración se transcribe:-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	PERFOPARTS S.A. DE C.V.	SURO, S.A. DE C.V.	CARLOS VALDEZ SANDOVAL	KARMMA DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.	FADEFEH, S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ	EXPRAB CO, S.A. DE C.V.
1	AZADON # 5	315	787	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
2	AZADON # 3	650	1625	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
3	HACHA MEDIA LABOR	548	1370	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
4	PALA CUCHARA	720	1800	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
5	MACHETE ESTÁNDAR	1642	4105	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		
6	MACHETE ACAPULQUEÑO	521	1302	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		
7	LIMA PLANA BASTARDA	3268	8170	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		
8	LIMA TRIANGULAR	5481	13702	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		
9	MCLEOD	1555	3887	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			
10	PALA FORESTAL	890	2225	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	
11	BATEFUEGOS	145	362	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			
12	RSATRILLO FORESTAL	730	1825	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			
13	PULASKI	930	2325	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	
14	MANGO DE REPUESTO AZADÓN	780	1950	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			
15	MANGO DE REPUESTO MCLEOD	840	2100	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
16	MANGO DE REPUESTO PALA FORESTAL	630	1575	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza		No cotiza	
17	MANGO DE REPUESTO PULASKI	650	1625	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	
18	ANTORCHA DE GOTEÓ	272	680	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza			
19	MOCHILA ASPERSORA DE DEPÓSITO FLEXIBLE	961	2402	No cotiza			No cotiza	No cotiza			
20	DEP. DE AGUA DE REP. P/MOCHILA ASP.	2505	6262	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	
21	DEP. DE AGUA DE DEP. INTERCAMBIABLE	1310	3275	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	
22	ESPUMA SUPRESORA DE FUEGO	1018	2545	No cotiza	No cotiza	No cotiza				No cotiza	
23	HACHA DOBLE FILO	525	1312	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	
24	CASCO DE PROTECCIÓN.	1720	4300		No cotiza		No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza

Aun y cuando la Inconforme obtuvo un puntaje satisfactorio en el Índice Técnico, no lo fue así en la ponderación Técnico-Económica, ya que los precios ofertados para las partidas 09 (Mcleod) y 19 (Mochila aspersora de depósito flexible) fueron superiores a los que ofertó la empresa "EXPRAB CO, S.A. de C.V." y la persona moral denominada "FADEFEH, S.A. de C.V." respectivamente, lo anterior se acredita con las siguientes tablas dadas a conocer el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, en las que se lee:-----

PARTIDA 9	MCLEOD		
LICITANTES	FADEFEH, S.A. DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
Puntaje Técnico	93	93	98
Índice Técnico	46.50	46.50	49
Precio Unitario Ofertado			
Índice Económico	34.10	50.00	46.45
Calificación Final	80.60	96.50	95.45



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

PARTIDA 19	MCLEOD			
LICITANTES	PERFOPARTS, S.A. DE C.V.	FADEFEH, S.A DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
Puntaje Técnico	83	93	93	98
Índice Técnico	41.50	46.50	46.50	49.00
Precio Unitario Ofertado	██████████	██████████	██████████	██████████
Índice Económico	43.98	50.00	47.81	46.80
Calificación Final	85.48	96.50	94.31	95.80

De ahí que la persona física Irma Yolanda Presas González obtuvo un Índice Técnico de 49 para ambas partidas y un Índice Económico de **46.45** y **46.80** para las partidas 9 nueve y 19 diecinueve respectivamente, con una calificación final de **95.45** y **95.80** para cada una de las partidas precitadas; empero las empresas "EXPRAB CO, S.A de C.V." y "FADEFEH, S.A. de C.V." al momento de efectuar la Ponderación Técnico-Económica obtuvieron una calificación final, de **96.50** y **96.50** respectivamente para las mismas partidas. Es decir, aún y cuando su Índice Técnico fue menor al de la C. ██████████ al realizarse la calificación final por parte del Área Convocante resultó que las proposiciones de ésta última no eran susceptibles de ser adjudicadas por lo que respectaba a las partidas 09 nueve y 19 diecinueve, de ahí lo inoperante del agravio de la Inconforme.-----

De lo anterior se colige que en razón de salvaguardar en todo momento los elementos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, es que el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" no le fue favorable a la Inconforme por lo que respecta a las partidas 09 nueve (Mcleod) y 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible) de los bienes en que participó.---

Por otra parte es importante subrayar que el Anexo 12 contenido en las Bases de la Convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados se



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

encontraba condicionado a que se aplicaría el Margen de Preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación en los procedimientos de contratación, "**cuando así proceda hacerlo**", por lo que de la simple lectura del contenido del Anexo referido se puede advertir lo siguiente:-----

"...ANEXO 12
16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 REGLA TERCERA Y 6 REGLA TERCERA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL..."

De lo que se desprende que el formato para la manifestación que deberían presentar los licitantes que participaran en el procedimiento de contratación internacional sería bajo el amparo del artículo 4 Regla Tercera y 6 Regla Tercera, del "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", modificado el 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, tal y como se advierte en la Publicación del Diario Oficial de la Federación en esa fecha, artículos y reglas que señalan:-----

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL ABIERTOS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADOS BAJO LA COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS

ARTICULO 4o.- Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, **en los procedimientos de**



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados que realicen, son las siguientes:

(...)

Tercera.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, **cuando así proceda hacerlo**, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

CAPITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL FUERA DEL AMBITO DE APLICACION DE LOS TRATADOS

ARTICULO 6o.- Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, **en los procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados** que realicen, son las siguientes:

(...)

Tercera.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los **procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados**, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, **cuando así proceda hacerlo**, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

De lo anterior se aprecia que al ser una Licitación de carácter "Bajo la Cobertura de Tratados" resultaba inaplicable el Anexo 12 de las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Licitación número 16161002-021-10 tocante al "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" ya que no era procedente hacerlo en razón de que se trataba de una licitación pública bajo la cobertura de tratados y no de una licitación pública internacional abierta o fuera del ámbito de aplicación de tratados, ello administrado a que No fue modificado el carácter de la licitación que argumentaba la C. [REDACTED] de ahí también lo ineficaz por inoperante el agravio de la Inconforme.-----

3.- Por lo que respecta a los argumentos puntualizados en el numeral 3 Tres, del Considerando III de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina que su argumento resulta **ineficaz por inoperante e inatendible**, ya que el trato discriminatorio que alega no se surte en la especie, en virtud de que el Margen de Preferencia a aplicarse en el precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, resultaba aplicable únicamente para los licitantes extranjeros que participaran en el procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" tal y como se advirtió en el Capítulo **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS LICITANTES** contenido en las Bases de la Convocatoria del precitado procedimiento licitatorio, mismo que para mayor ilustración se transcribe:-----

SOLO PARA EL CASO DE LICITANTES EXTRANJEROS, ADEMÁS SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(...)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

v) Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación (Bienes nacionales)

*Los licitantes de Bienes de Origen Nacional que deseen que su propuesta reciba el Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter Internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2006; será aplicable "El Margen de Preferencia Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **cuando así proceda hacerlo**, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo utilizar para ello el formato incluido en el **Anexo 12** de la presente convocatoria.*

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.

Por lo que el supuesto trato discriminatorio no se actualiza, ya que existe un trato igual para los desiguales, como es el caso en específico de los Licitantes Nacionales respecto de los Licitantes Extranjeros, situación contraria sería que dicho margen de preferencia se aplicara a ciertos licitantes nacionales y/o a ciertos licitantes extranjeros. -----

Asimismo, en el inciso **v)** del Capítulo **VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS LICITANTES** —que según quedó establecido por la convocante era aplicable únicamente a licitantes extranjeros— señala que los licitantes de Bienes de Origen Nacional que deseen que sus propuestas reciban el Beneficio del Margen de Preferencia previsto por las Reglas publicadas en el Diario Oficial de la Federación del día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, "**cuando así proceda hacerlo**", deberán de presentar como parte de su propuesta técnica,



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

un escrito conjunto del licitantes y del fabricante de los bienes; Acuerdo de carácter general que se encuentra *condicionada*, es decir, no en todos los casos será aplicable el "*ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis y, la aplicación o no del Margen de Preferencia en el precio de los Bienes de Origen Nacional respecto del precio de los bienes de importación tocante a los Licitantes Extranjeros, no es una cuestión que se estudie en la presente resolución, ya que la misma no es materia de controversia, sino el hecho de que a la Inconforme aún y cuando presentó en sus propuestas el documento denominado Anexo 12 de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, no le fue aplicado a ella dicho margen de preferencia.-----

Lo anterior, guarda relación en virtud de que aún y cuando hubiese presentado el documento – **Anexo 12**— a través del cual solicitaba la aplicación en su favor del Margen de Preferencia del precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, no necesariamente le resultaba atendible su petición, ya que los documentos presentados en el dicho Acto son revisados de manera cuantitativa, ya que posteriormente el Área Requirente o Área Técnica los evalúa de manera cualitativa, es decir, verifica que los requisitos contenidos en los documentos sean acorde a los mencionados en las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de contratación respectivo, por lo que el hecho de que se hubiesen recibido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, no significaba que indefectiblemente se iba a aplicar el "*ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis.-



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

IX.- Por lo que hace a los motivos y razones vertidos por el Área Convocante en relación a las agravios manifestados en el escrito de Inconformidad de la C. [REDACTED] [REDACTED] esta Autoridad Administrativa, advierte:-----

1.- Por lo que respecta a los argumentos puntualizados en el numeral 1 Uno, del Considerando IV de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina que su argumento resulta **fundado pero insuficiente**, en virtud de que si bien es cierto en la página electrónica www.compranet.gob.mx –correspondiente a la Licitación 16161002-021-10— se señala que la Convocatoria contiene las Bases de participación en la licitación; al ingresar a la página aludida y dar “click” en el apartado de “Resumen de Convocatoria” no se puede apreciar el carácter de la licitación ya que únicamente menciona “Licitación Pública Internacional”, empero en el apartado “Convocatoria (contiene las bases de participación en la licitación)” efectivamente se “abre o despliega” un archivo en formato “Word” consistente en 135 ciento treinta y cinco fojas, en la hace constar que dicho proceso de contratación tiene el carácter de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10; es por ello que su argumento resulta fundado pero insuficiente, ya que en estricto sentido, en la columna tres —de izquierda a derecha— de la pantalla de CompraNet correspondiente al procedimiento de licitación 16161002-021-10, no se puede apreciar el carácter de la Licitación Pública Internacional, sin embargo en la columna cuarta sí se puede advertir el carácter de Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y, atendiendo al agravio de la Inconforme en el sentido de que en el “Resumen de la Convocatoria” publicada en la página de CompraNet únicamente se aprecia “Licitación Pública Internacional” la misma se tiene por acreditada y resulta fundado su argumento, empero también dicho argumento a la postre fue insuficiente para la Inconforme [REDACTED] en virtud de que en la columna cuarta— de izquierda a derecha— de la pantalla multicitada, al ingresar a la misma, se aprecia que el carácter de la Licitación es Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, lo cual para mayor ilustración, esta Autoridad Administrativa sirve transcribir:-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

No. de licitación	Estatus	Resumen de Convocatoria difundido en el Diario Oficial de la Federación	Convocatoria(contiene las bases de participación en la licitación)	Nota aclaratoria	Junta de aclaraciones	Acta de visita	Fallos	Contratos
16161002-021-10	Electrónica Modificada							

Por ende, en la página multicitada, relativo a la Licitación 16161002-021-10 se contiene todos los elementos suficientes para determinar que la Licitación precitada tiene el carácter de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y que el objeto de la misma corresponden a la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" sin que existe duda respecto al carácter del procedimiento licitatorio.-----

2.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 02 Dos, del Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades declara **fundado pero a la postre inoperante** el argumento de la Convocante en el sentido de que el motivo de la Inconformidad presentada por la C. XXXXXXXXXX se refería a las inconsistencias en el título o fundamentos del Acta de la Junta de Aclaraciones y, que la misma se debió presentar dentro de los seis días posteriores a la celebración de dicha Junta; en virtud de que los agravios de la Inconforme los enderezó en contra de la determinación y consideración dadas a conocer en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, lo cual si bien es cierto, aduce o refiere a presuntas irregularidades acaecidas en un acto previo al impugnado, como lo fue la Junta de Aclaraciones, no menos cierto es que los motivos de inconformidad fueron en el sentido de que no se aplicó el Margen de Preferencia del precio de los Bienes de origen nacional respecto del precio de los bienes de importación, ya que obtuvo un mayor Índice Técnico y una mayor puntuación en la evaluación realizada por el Área Requirente y no obstante a ello, no resultó adjudicada por lo que se refiere a dos bienes licitados, empero los precios ofertados por la Inconforme para las partidas 09 "Mcleod" y 29 "Mochila aspensora de depósito flexible" no fueron los que aseguraron las mejores condiciones al Estado en cuanto al



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

precio de los bienes ofertados, ya que las personas morales "EXPRAB CO, S.A. de C.V." y "FADEFEH, S.A. de C.V." ofrecieron respectivamente un precio menor de los bienes precitados. Es por ello que los motivos de Inconformidad de la C. [REDACTED] si bien trastocaban de manera subrepticia actos previos al impugnado, también lo es que resultó presuntamente perjudicada hasta que se le dio a conocer las determinaciones y consideraciones de las evaluaciones de sus propuestas en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, de ahí que resulte fundado pero a la postre inoperante la manifestación del Área Convocante.-----

En razón de ello, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público facultaba a la ahora Inconforme a promover la Instancia que nos ocupa, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la ley de la materia, por consiguiente al haberse notificado el fallo el día 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, el último día para presentar ante la autoridad competente la Instancia de inconformidad era el día 28 veintiocho de octubre del 2010 dos mil diez, y el escrito inicial de la Inconforme se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 26 veintiséis de octubre del mismo año, por ende, resultaba procedente a esta Área de Responsabilidades conocer y dar trámite a la Instancia intentada por la C. Irma Yolanda Presas González.-----

Asimismo, de un análisis integral a los argumentos de la Inconforme, se advierte que son en contra de las consideraciones y determinaciones dadas a conocer en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", independientemente de señale presuntas irregularidades en actos del procedimiento de contratación previos, ya que la demanda es un todo y sobre éste principio y la "causa de pedir" de la Inconforme, esta Autoridad Administrativa debe de pronunciarse, es decir, sobre la base no formalista de un fundamento de hecho, debe evaluar si



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

la esencia y relevancia de lo planteado es conforme con el ordenamiento, todo ello de una manera razonable, integral y no rigorista, sin desvincularlo de los efectos o consecuencias de la esencia de la pretensión, privilegiando una respuesta basada en la verdad fáctica y real por encima de lo procesal. Ello implicará un pronunciamiento completo y amplio de la litis propuesta atendiendo a la solución de fondo, al problema jurídico y de la controversia, tal y como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Sirva de sustento por analogía a lo anterior, lo establecido por la Jurisprudencia establecida en la Tesis VIII.3o. J/30, con número de registro 167756, Novena Época, Materia Común, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009, página 2601, bajo el rubro y texto siguientes:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. LO SON TODOS AQUELLOS RAZONAMIENTOS QUE SE CONTENGAN EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y QUE TIENDAN A DEMOSTRAR LA CONTRAVENCIÓN DEL ACTO RECLAMADO A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN TRANSGREDIDOS, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN EL CAPÍTULO RELATIVO. *El artículo 116, fracción V, de la Ley de Amparo no exige que los conceptos de violación se expresen con determinadas formalidades indispensables, ya que basta considerar que la demanda de amparo es un todo que debe analizarse en su conjunto; de ahí que deban estimarse como conceptos de violación todos aquellos razonamientos que se contengan en la demanda de garantías que tiendan a demostrar la contravención del acto reclamado a los preceptos constitucionales que se estiman transgredidos, aunque no se encuentren en el capítulo relativo; esto es, deben examinarse todos y cada uno de los capítulos que se contengan en la demanda para determinar la existencia de conceptos de violación y analizarlos al dictar la sentencia respectiva y no limitarse únicamente al capítulo relativo.*
TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Asimismo, sirva de sustento por analogía a lo anterior, lo establecido por la Jurisprudencia establecida en la Tesis: I.4o.C. J/27, con número de registro 171511, Novena Época, Materia Común, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Septiembre de 2007, página 2362, bajo el rubro y texto siguientes:--



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CARGA PROCESAL MÍNIMA DEL QUEJOSO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 166, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO).

*Los conceptos de violación deben consistir, en su mejor expresión, en la exposición de argumentos jurídicos dirigidos a demostrar la invalidez constitucional de los actos reclamados, total o parcialmente. **Los elementos propios de estos argumentos deben ser, ordinariamente, los de cualquier razonamiento, esto es, la precisión de o las partes del acto reclamado contra las que se dirigen;** las disposiciones o principios jurídicos que se estiman contravenidos, y los elementos suficientes para demostrar racionalmente la infracción alegada. Sin embargo, con el ánimo de optimizar el goce del derecho constitucional a la jurisdicción, conocido en otros países como la garantía de acceso efectivo a la justicia, los criterios de tribunales federales mexicanos se han orientado hacia una mayor flexibilidad respecto a los requisitos exigidos en los motivos de las impugnaciones, y con la inspiración en el viejo principio procesal relativo a que las partes exponen los hechos y el Juez aplica el derecho, la exigencia ha quedado en que se precise la causa de pedir, aunada a la manifestación, sencilla y natural, de la afectación al ámbito personal, patrimonial, familiar, laboral, etcétera, sufrida por la peticionaria de garantías, desde su punto de vista y mediante el uso de lenguaje directo y llano, con el propósito evidente de abandonar las exigencias técnicas extremas a las que se había llegado, que sólo los abogados con suficiente experiencia en cada materia jurídica podían satisfacer, con la consecuencia, no intencional pero real, de alejar cada vez más a la generalidad de la población de la posibilidad de obtener la protección de la justicia, a través de la apreciación e interpretación del derecho. No obstante, ni la legislación ni la jurisprudencia se han orientado absolutamente por los principios del sistema procesal inquisitorio, hacia una revisión oficiosa de los actos reclamados, respecto a su constitucionalidad y legalidad, sino que prevalece una carga procesal mínima para el agraviado, consistente en precisar en la demanda la causa petendi de su solicitud de amparo y la afectación que estime lesiva en su perjuicio. En consecuencia, cuando los peticionarios de la protección constitucional no colman siquiera esa mínima exigencia, lo alegado debe declararse inoperante.*

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo anterior, el hecho de que la Inconforme haya referido presuntas irregularidades en el proceso de contratación en base a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señalado la presunta modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, derivado del error cometido por el Área Convocante al momento de titular el Acta de la Junta de Aclaraciones y de fundar dicho Acto en el artículo 28 fracción III de la citada Ley, sus argumentos torales se enderezaron por la no aplicación en su beneficio del Margen de preferencia en los precios de los bienes de origen nacional, respecto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

del precio de los bienes de importación, contenidos en el "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", es por ello que resultaba procedente la interposición de la Instancia de Inconformidad en contra de las determinaciones y consideraciones dadas a conocer por parte de la Convocante en el fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado".-----

Por otra parte, de las constancias que integran el expediente que se resuelve, hasta el momento no se ha acreditado que la C. [REDACTED] haya presentado información falsa, o que haya actuado de mala fe en el procedimiento de contratación identificada como 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", es por ello que resulta improcedente la petición del Área Convocante en el sentido de aplicar sanción a la Inconforme con fundamento en lo dispuesto por la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

3.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 03 Tres, del Considerando IV de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa considera **fundado** el argumento del Área Convocante, en el sentido de que si bien existen errores en el título del Acta de la Junta de Aclaraciones y en fundamento jurídico de la misma, también lo es que no existió pronunciamiento en el sentido de que se modificara el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"; ello en razón de que efectivamente en el Capítulo de "**PRECISIONES DE LA CONVOCANTE**" contenido en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, en ninguno de sus 09 nueve puntos se advierte que exista pronunciamiento tocante a la modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 publicada en la página de internet www.compranet.gob.mx así como del establecido de las Bases de la Convocatoria.-----

No es óbice para esta Autoridad Resolutora lo estipulado en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señalan, en la parte que interesa lo siguiente:-----

Artículo 33. *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

(...)

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

(...)

Artículo 33 Bis. *Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:*

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

Puesto que de los numerales transcritos se advierte que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la convocatoria, y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones, empero, también es cierto que tanto las propuestas técnicas y económicas que presentaron los licitantes en el Acta de Presentación y Aperturas de Proposiciones no atendieron a la supuesta modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, incluso la propia Inconforme al presentar sus propuestas las efectuó en base a un procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, distintos a los considerados en las fracciones I o III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a ello, los ulteriores actos del procedimiento licitatorio –como lo fue la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez— se referían a una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y no a un procedimiento de carácter “Nacional” o “Internacionales Abiertas”.-----

Por otro lado y en relación a lo argumentado por la Inconforme, en el sentido de que en la página del sistema CompraNet existe la palabra “Modificada”, se reitera lo ya manifestado por esta Autoridad Administrativa en el punto 1 del considerando VII de la presente resolución.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

4.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 04 Cuatro, del Considerando IV de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades considera **fundado** la manifestación de la Convocante en el sentido de que aún y cuando en las Bases de la Convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 se hubiese señalado la aplicación del Margen de Preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, existía una condición de que resultaría aplicable **cuando así procediera hacerlo**, independientemente de que la C. Irma Yolanda Presas González, hubiese presentado el Anexo 12 para las partidas 09 nueve (Mcleod) y 19 (Mochila aspersora de depósito flexible) objeto de licitación en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones, el Acuerdo que establece las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, se sustentaba en las Reglas Tercera de los artículo 4 y 6 del acuerdo precitado, tocantes a los procedimientos de contratación internacionales abiertas, y no a las correspondientes a los procedimientos de contratación internacional de conformidad con los tratados de libre comercio, aunado el hecho de que resultó infundado por insuficiente el agravio de la Inconforme en el sentido de que en la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, se haya modificado el carácter de la Licitación Pública número 16161002-021-10, ya que tal situación no aconteció en la especie, por los motivos ya precisados en el considerando respectivo de la presente Resolución, asimismo la Inconforme al momento de presentar sus propuestas en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, éstas las efectuó en base a la Licitación Pública Internacional Mixta, número 16161002-021-10 "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, distintos a los contemplados en las fracciones I y III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es decir, "Nacional" o "Internacionales Abiertas".-----

Por otra parte, esta Resolutoria no emite pronunciamiento en el sentido de qué Capítulo del "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal” modificado el día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación de esa misma fecha, resultaba procedente aplicar en la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la “Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado” ya que dicha cuestión no es materia de litis ni guarda relación inmediata con los hechos controvertidos, lo anterior en razón al principio de congruencia externa que rige a toda resolución y que deriva del de justicia completa garantizado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual se refleja en el artículo 73 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin que sea válido pronunciarse sobre cuestiones que no hayan sido expuestas por el Inconforme, con el objeto de resolver la controversia efectivamente planteada.-----

5.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 05 Cinco, del Considerando IV de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina **fundada** la manifestación de la Convocante en el sentido de que aún y cuando en el inciso **v) del Capítulo VI. DOCUMENTOS Y DATOS QUE DEBEN DE PRESENTAR LOS LICITANTES** de las Bases de la Convocatoria de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 se estableciera la aplicación del Margen de Preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, el mismo Acuerdo aplicaría a los Licitantes Extranjeros, tal y como se advirtió en las propias Bases precitadas lo anterior se acredita con lo previsto antes del inciso u) aplicable también el inciso v) precitado, en la cual se lee:-----

SOLO PARA EL CASO DE LICITANTES EXTRANJEROS, ADEMÁS SE DEBERÁ INCLUIR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

(...)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

v) Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación (Bienes nacionales)

*Los licitantes de Bienes de Origen Nacional que deseen que su propuesta reciba el Beneficio del Margen de Preferencia en el Precio previsto por las Reglas para la aplicación del Margen de Preferencia en el Precio de los Bienes de Origen Nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter Internacional que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de enero de 2006; será aplicable "El Margen de Preferencia Nacional", de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **cuando así proceda hacerlo**, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el Artículo 28 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, pudiendo utilizar para ello el formato incluido en el **Anexo 12** de la presente convocatoria.*

El cumplimiento de los requisitos anteriores es indispensable, por lo que su omisión afectará la solvencia de la proposición presentada y será motivo para desechar las proposiciones presentadas.

Lo anterior, guarda relación en virtud de que aún y cuando la Inconforme hubiese presentado el documento –**Anexo 12**– a través del cual solicitaba la aplicación en su favor del Margen de Preferencia del precio de los Bienes de Origen Nacional respecto del precio de los bienes de importación, en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones, no necesariamente le resultaba atendible su petición, ya que los documentos presentados en el dicho Acto son revisados de manera cuantitativa, dado que posteriormente el Área Requirente o Área Técnica los evalúa de manera cualitativa, es decir, verifica que los requisitos contenidos en los documentos sean acorde a los mencionados en las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de contratación respectivo, por lo que el hecho de que se hubiesen recibido en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones la solicitud de aplicación del Margen de Preferencia multicitado, no significaba que indefectiblemente se iba a aplicar el "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, de ahí que resulta lo fundado del argumento del Área Convocante.-----

6.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 06 Seis, del Considerando IV de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina **fundado** el argumento de la Convocante, en el sentido de que aun y cuando la Inconforme obtuvo un puntaje satisfactorio en el Índice Técnico, no lo fue así en la ponderación Técnico-Económica, ya que los precios ofertados para las partidas 09 (Mcleod) y 19 (Mochila aspersora de depósito flexible) fueron superiores a los que ofertó la empresa “EXPRAB CO, S.A. de C.V.” y la persona moral denominada “FADEFEH, S.A. de C.V.” respectivamente, lo anterior se acredita con las siguientes tablas dadas a conocer el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, en las que se lee:-----

PARTIDA 9	MCLEOD		
LICITANTES	FADEFEH, S.A DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
<i>Puntaje Técnico</i>	93	93	98
<i>Índice Técnico</i>	46.50	46.50	49
<i>Precio Unitario Ofertado</i>	██████████	██████████	██████████
<i>Índice Económico</i>	34.10	50.00	46.45
<i>Calificación Final</i>	80.60	96.50	95.45

PARTIDA 19	MCLEOD			
LICITANTES	PERFOPARTS, S.A. DE C.V.	FADEFEH, S.A DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
<i>Puntaje Técnico</i>	83	93	93	98
<i>Índice Técnico</i>	41.50	46.50	46.50	49.00
<i>Precio Unitario Ofertado</i>	██████████	██████████	██████████	██████████
<i>Índice Económico</i>	43.98	50.00	47.81	46.80
<i>Calificación Final</i>	85.48	96.50	94.31	95.80

De lo que se colige que la persona física ██████████ obtuvo un Índice Técnico de 49 para ambas partidas y un Índice Económico de **46.45** y **46.80** para las partidas 9 nueve y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

19 diecinueve respectivamente, con una calificación final de **95.45** y **95.80** para cada una de las partidas precitadas; empero las empresas "EXPRAB CO, S.A de C.V." y "FADEFEH, S.A. de C.V." al momento de efectuar la Ponderación Técnico-Económica obtuvieron una calificación final, de **96.50** y **96.50** respectivamente para las mismas partidas. Es decir, aún y cuando su Índice Técnico fue menor al de la C. [REDACTED] al realizarse la Ponderación Técnico-Económica por parte del Área Convocante resultó que las proposiciones de ésta última no eran susceptibles de ser adjudicadas por lo que respectaba a las partidas 09 nueve y 19 diecinueve; de ahí que resulta fundado el argumento vertido por parte del Área Convocante.-----

X.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa "EXPRAB CO, S.A. DE C.V." en relación a las agravios vertidos en el escrito de Inconformidad de la C. [REDACTED] [REDACTED] esta Autoridad Administrativa, advierte:-----

1.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 01 Uno, del Considerando V de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa considera **fundado** el argumento de la empresa Tercero Interesada "EXPRAB CO, S.A. de C.V.", en el sentido de que si bien existen errores en el título del Acta de la Junta de Aclaraciones y en fundamento jurídico de la misma, también lo es que No existió pronunciamiento en el sentido de que se modificara el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"; ello en razón de que efectivamente en el Capítulo de "**PRECISIONES DE LA CONVOCANTE**" contenido en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, en ninguno de sus 09 nueve puntos se advierte que exista pronunciamiento tocante a la modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 publicada en la página de internet www.compranet.gob.mx así como del establecido de las Bases de la Convocatoria.-----



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

No es óbice para esta Autoridad Resolutora lo estipulado en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señalan, en la parte que interesa lo siguiente:-----

Artículo 33. *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

(...)

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

(...)

Artículo 33 Bis. *Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:*

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

De lo que se colige que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la convocatoria, y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones, empero, también es cierto que tanto las propuestas técnicas y económicas que presentaron los licitantes en el Acta de Presentación y Aperturas de Proposiciones no atendieron a la supuesta modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, incluso la propia Inconforme al presentar sus propuestas las efectuó en base a un procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, distintos a los considerados en las fracciones I o III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a ello, los ulteriores actos del procedimiento licitatorio –como lo fue la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez— se referían a una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y no a un procedimiento de carácter “Nacional” o “Internacionales Abiertas”.-----

Por lo que respecta al argumento en el sentido de que la procedencia de la celebración de Licitaciones Pública Internacionales Abiertas requieren la actualización de 02 dos supuestos, los cuales se encuentran establecidos en la fracción III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a saber establecen:-----

Artículo 28. *El carácter de las licitaciones públicas, será:*

(...)

III. *Internacionales abiertas, en las que podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros, cualquiera que sea el origen de los bienes a adquirir o arrendar y de los servicios a contratar, cuando:*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

a) Habiéndose realizado una de carácter internacional bajo la cobertura de tratados, que se declaró desierta, porque no se presentó alguna proposición o porque la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados o los precios de todos los bienes, arrendamientos o servicios ofertados no resultaron aceptables, o

b) Así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal o con su aval.

(...)

En las contrataciones no sujetas al ámbito de cobertura de los tratados, las dependencias o entidades no estarán sujetas a la prelación establecida en las fracciones II y III de este artículo.

(...).

De la transcripción inmediata anterior se desprende que las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas procederán cuando se hubiese realizado previamente una licitación pública de carácter internacional bajo la cobertura de tratados y que la misma se haya declarado desierta, situación que No aconteció en la especie o, cuando así se estipule para las contrataciones financiadas con créditos externos otorgados al gobierno federal, lo cual tampoco se actualizó; por consiguiente, en el procedimiento de contratación que nos ocupa, es decir, la número 16161002-021-10 bajo el carácter de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados, existieron propuestas que reunieron los requisitos solicitados en las Bases de la Convocatoria y el precio ofertados para las partidas del procedimiento de mérito no rebasaron el techo financiero asignado a la misma, por lo que efectivamente para que hubiese procedido la Licitación Pública Internacional Abierta a que hace referencia la Inconforme, se debió actualizar alguna de las hipótesis normativas previstas en los incisos a) y b) de la fracción III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y no por el simple hecho de que existieran errores en el formato del Acta levantada derivado de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez; en razón de ello y, adminiculado con el hecho de que en el Acta de la Junta de Aclaraciones precitadas no se hubiese realizado pronunciamiento tocante a la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" así como el hecho de que en los medios de Difusión Oficial no existe la publicidad respecto a la supuesta modificación, es que el carácter del procedimiento licitatorio que nos ocupa siguió siendo el de Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, es decir, un día después a que tuvo verificativo el Acta de la Junta de Aclaraciones de las Bases de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación para la Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado, de ahí lo fundado del argumento de la empresa "EXPRAB CO, S.A. de C.V.".-----

2.- Relativo a los argumentos puntualizados en los numerales 02 Dos y 03 Tres, del Considerando V de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina procedente estudiarlos de manera global en virtud de que se encuentran relacionados entre ellos, los cuales resultan **fundados pero a la postre inoperantes**, en el sentido de que la Inconforme tuvo la oportunidad de manifestar su agravio al momento en que se dio lectura del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez; en virtud de que los agravios de la Inconforme fueron enderezados en contra de la determinación y consideración dadas a conocer en dicho fallo, lo cual si bien es cierto, aduce o refiere a presuntas irregularidades acaecidas en un acto previo al impugnado, como lo fue la Junta de Aclaraciones, no menos cierto es que los motivos de inconformidad fueron en el sentido de que no se aplicó el Margen de Preferencia del precio de los Bienes de origen nacional respecto del precio de los bienes de importación, ya que obtuvo un mayor Índice Técnico y una mayor puntuación en la evaluación realizada por el Área Requirente y no obstante a ello, no resultó adjudicada por lo que se refiere a dos bienes licitados, empero los precios ofertados para las partidas 09 "Mcleod" y 29 "Mochila aspersora de depósito flexible" no fueron los que aseguraron las mejores condiciones al Estado en cuanto al precio de los bienes referidos, ya que las personas morales "EXPRAB CO, S.A. de C.V." y "FADEFEH, S.A. de C.V." ofrecieron respectivamente un precio menor de los bienes precitados. Es por ello que los motivos de Inconformidad de la C. ■■■■



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

██████████ si bien trastocaban de manera subrepticia actos previos al impugnado, también lo es que resultó presuntamente perjudicada hasta que se le dio a conocer las determinaciones y consideraciones de las evaluaciones de sus propuestas en el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, de ahí que resulte fundado pero a la postre inoperante la manifestación de la empresa Tercero Interesada "EXPRAB CO, S.A. de C.V.-----

En razón de ello, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público facultaba a la ahora Inconforme a promover la Instancia que nos ocupa, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dio a conocer el fallo, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 65 de la ley de la materia, por consiguiente al haberse notificado el fallo el día 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, el último día para presentar ante la autoridad competente la Instancia de inconformidad era el día 28 veintiocho de octubre del 2010 dos mil diez, y el escrito inicial de la Inconforme se presentó en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control el día 26 veintiséis de octubre del mismo año, por ende, los motivos de impugnación del procedimiento de licitación se debieron efectuar hasta la interposición de la Instancia de Inconformidad y no de manera ipso facto al momento en que tuvo conocimiento del resultado del Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez.-----

Ahora bien, respecto a que la Inconforme desconocía lo contenido en el "*ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*", dicha manifestación resulta **inoperante**, en virtud de ser una simple apreciación subjetiva, carente de todo argumento lógico-jurídico, sin que se señalaran los principio o disposiciones que estima controvertidos, máxime que no se advierte cuál es la causa de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

pedir en dicha aseveración, sirva de sustento a lo antes expuesto, el criterio Jurisprudencial No. 1a./J.81/2002, con Registro 185425, Novena Época, en Materia Común, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XVI, Diciembre de 2002, página 61, bajo el rubro y texto siguientes:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. AUN CUANDO PARA LA PROCEDENCIA DE SU ESTUDIO BASTA CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, ELLO NO IMPLICA QUE LOS QUEJOSOS O RECURRENTE SE LIMITEN A REALIZAR MERAS AFIRMACIONES SIN FUNDAMENTO.

El hecho de que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación haya establecido en su jurisprudencia que para que proceda el estudio de los conceptos de violación o de los agravios, basta con que en ellos se exprese la causa de pedir, obedece a la necesidad de precisar que aquéllos no necesariamente deben plantearse a manera de silogismo jurídico, o bien, bajo cierta redacción sacramental, pero ello de manera alguna implica que los quejosos o recurrentes se limiten a realizar meras afirmaciones sin sustento o fundamento, pues es obvio que a ellos corresponde (salvo en los supuestos legales de suplencia de la queja) exponer razonadamente el porqué estiman inconstitucionales o ilegales los actos que reclaman o recurren. Lo anterior se corrobora con el criterio sustentado por este Alto Tribunal en el sentido de que resultan inoperantes aquellos argumentos que no atacan los fundamentos del acto o resolución que con ellos pretende combatirse.

Tesis de jurisprudencia 81/2002. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de trece de noviembre de dos mil dos, por unanimidad de cinco votos de los señores Ministros: presidente Juan N. Silva Meza, Juventino V. Castro y Castro, Humberto Román Palacios, José de Jesús Gudiño Pelayo y Olga Sánchez Cordero de García Villegas.

(Énfasis añadido)

Por ende, al argumentar la empresa Tercero Interesada que la Inconforme desconocía el Acuerdo precitado, resulta inoperante su manifestación ya que no combate en lo absoluto los motivos de la Inconformidad planteada por la C. [REDACTED]-----

3.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 04 Cuatro, del Considerando V de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina **ineficaz por infundado e inatendible** su manifestación, en virtud de que si bien es cierto la Inconforme señala en su escrito de Inconformidad que solicita la suspensión del procedimiento de la Licitación Pública Internacional



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

número 16161002-021-09 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" con motivo del fallo de fecha 21 veintiuno de octubre del año **2009 dos mil nueve**, y que por haber trascurrido en exceso del término previsto en la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicita se declare improcedente la instancia intentada; no menos cierto es que en el Capítulo de HECHOS del escrito presentado en día 26 veintiséis de octubre del año 2010 dos mil diez, señala que la inconformidad intentada se endereza en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 de fecha 20 veinte de octubre del año **2010 dos mil diez**; esta Autoridad Administrativa, independientemente de que la C. Irma Yolanda Presas González manifieste que se trata de la inconformidad 16161002-021-09 resuelta en el fallo del 21 veintiuno de octubre del **2009 dos mil nueve**, atiende al principio de que la demanda es un todo y a la "causa de pedir" de la Inconforme, por lo que Resolutora debe de pronunciarse sobre las cuestiones efectivamente planteadas, es decir, sobre la base no formalista de un fundamento de hecho, debe evaluar si la esencia y relevancia de lo planteado es conforme con el ordenamiento, todo ello de una manera razonable, integral y no rigorista, sin desvincularlo de los efectos o consecuencias de la esencia de la pretensión, privilegiando una respuesta basada en la verdad fáctica y real por encima de lo procesal. Ello implicará un pronunciamiento completo y amplio de la litis propuesta atendiendo a la solución de fondo, al problema jurídico y de la controversia, tal y como lo ordena el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Sirva de sustento por analogía a lo anterior, lo establecido por la Jurisprudencia establecida en la Tesis VIII.3o. J/30, con número de registro 167756, Novena Época, Materia Común, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXIX, Marzo de 2009, página 2601, bajo el rubro y texto siguientes:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. LO SON TODOS AQUELLOS RAZONAMIENTOS QUE SE CONTENGAN EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y QUE TIENDAN A DEMOSTRAR LA CONTRAVENCIÓN DEL ACTO RECLAMADO A LOS PRECEPTOS CONSTITUCIONALES QUE SE ESTIMAN TRANSGREDIDOS, AUNQUE NO SE ENCUENTREN EN EL CAPÍTULO RELATIVO. El artículo 116, fracción V, de la Ley de Amparo no exige que los conceptos de



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

violación se expresen con determinadas formalidades indispensables, ya que basta considerar que la demanda de amparo es un todo que debe analizarse en su conjunto; de ahí que deban estimarse como conceptos de violación todos aquellos razonamientos que se contengan en la demanda de garantías que tiendan a demostrar la contravención del acto reclamado a los preceptos constitucionales que se estiman transgredidos, aunque no se encuentren en el capítulo relativo; esto es, deben examinarse todos y cada uno de los capítulos que se contengan en la demanda para determinar la existencia de conceptos de violación y analizarlos al dictar la sentencia respectiva y no limitarse únicamente al capítulo relativo.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO DEL OCTAVO CIRCUITO.

Asimismo, sirva de sustento por analogía a lo anterior, lo establecido por la Jurisprudencia establecida en la Tesis: I.4o.C. J/27, con número de registro 171511, Novena Época, Materia Común, de los Tribunales Colegiados de Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVI, Septiembre de 2007, página 2362, bajo el rubro y texto siguientes:--

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. CARGA PROCESAL MÍNIMA DEL QUEJOSO (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 166, FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE AMPARO).

Los conceptos de violación deben consistir, en su mejor expresión, en la exposición de argumentos jurídicos dirigidos a demostrar la invalidez constitucional de los actos reclamados, total o parcialmente. Los elementos propios de estos argumentos deben ser, ordinariamente, los de cualquier razonamiento, esto es, la precisión de o las partes del acto reclamado contra las que se dirigen; las disposiciones o principios jurídicos que se estiman contravenidos, y los elementos suficientes para demostrar racionalmente la infracción alegada. Sin embargo, con el ánimo de optimizar el goce del derecho constitucional a la jurisdicción, conocido en otros países como la garantía de acceso efectivo a la justicia, los criterios de tribunales federales mexicanos se han orientado hacia una mayor flexibilidad respecto a los requisitos exigidos en los motivos de las impugnaciones, y con la inspiración en el viejo principio procesal relativo a que las partes exponen los hechos y el Juez aplica el derecho, la exigencia ha quedado en que se precise la causa de pedir, aunada a la manifestación, sencilla y natural, de la afectación al ámbito personal, patrimonial, familiar, laboral, etcétera, sufrida por la peticionaria de garantías, desde su punto de vista y mediante el uso de lenguaje directo y llano, con el propósito evidente de abandonar las exigencias técnicas extremas a las que se había llegado, que sólo los abogados con suficiente experiencia en cada materia jurídica podían satisfacer, con la consecuencia, no intencional pero real, de alejar cada vez más a la generalidad de la población de la posibilidad de obtener la protección de la justicia, a través de la apreciación e interpretación del derecho. No obstante, ni la legislación ni la jurisprudencia se han orientado absolutamente por los principios del sistema procesal inquisitorio, hacia una revisión oficiosa de los actos reclamados, respecto a su constitucionalidad y legalidad, sino que prevalece una carga procesal mínima para el agraviado, consistente en precisar en la demanda



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

la causa petendi de su solicitud de amparo y la afectación que estime lesiva en su perjuicio. En consecuencia, cuando los peticionarios de la protección constitucional no colman siquiera esa mínima exigencia, lo alegado debe declararse inoperante.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Por lo que independientemente de que la Inconforme haya hecho referencia a la licitación pública 16161002-021-09, también lo es que No existe duda razonable en el sentido de que el motivo de la presente inconformidad derivó de las consideraciones y determinaciones dadas a conocer en el Fallo a la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de fecha **20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez**, es por ello que resultaba procedente la interposición de la Instancia de Inconformidad en contra de las determinaciones y consideraciones dadas a conocer por parte de la Convocante en el fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado", misma que fue presentada dentro del término legal.-----

XI.- Por lo que hace a las manifestaciones de la empresa "FEDEFEH, S.A. DE C.V." en relación a los agravios vertidos en el escrito de Inconformidad de la C. [REDACTED] [REDACTED] esta Autoridad Administrativa, advierte:-----

1.- Relativo a los argumentos puntualizados en los numerales 01 Uno y 02 Dos, del Considerando VI de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina procedente estudiarlos de manera global, ya que guardan relación entre ellos, mismos que se consideran **fundados**, en virtud de que efectivamente en las Bases de la Convocatoria al procedimiento de Licitación Pública número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" se advierte que el carácter de la misma corresponde a las Licitaciones Pública Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados, lo anterior adminiculado con lo publicado en la página de www.compranet.gob.mx, en virtud de que en la columna cuarta— de izquierda a derecha— de la pantalla multicitada, al ingresar a la misma, se aprecia que el carácter de la Licitación de mérito es Internacional Bajo la Cobertura de Tratados, así como en lo publicado en el Diario Oficial de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, en el que se convoca a los interesados a participar en las licitaciones mixtas llevadas a cabo en la Comisión Nacional Forestal, así como con los ulteriores actos del procedimiento de licitación número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado".-----

2.- Relativo a los argumentos puntualizados en los numerales 03 Tres y 04 Cuatro, del Considerando VI de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa determina procedente estudiarlos de manera global, ya que guardan relación entre ellos, mismos que se consideran **fundados**, en el sentido de que si bien existen errores en el título del Acta de la Junta de Aclaraciones y en fundamento jurídico de la misma, también lo es que No existió pronunciamiento en el sentido de que se modificara el carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado"; ello en razón de que efectivamente en el Capítulo de "**PRECISIONES DE LA CONVOCANTE**" contenido en el Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, en ninguno de sus 09 nueve puntos se advierte que exista pronunciamiento tocante a la modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 publicada en la página de internet www.compranet.gob.mx así como del establecido de las Bases de la Convocatoria.-----

No es óbice para esta Autoridad Resolutora lo estipulado en los artículos 33 y 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que señalan, en la parte que interesa lo siguiente:-----

Artículo 33. *Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

(...)



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.

(...)

Artículo 33 Bis. Para la junta de aclaraciones se considerará lo siguiente:

El acto será presidido por el servidor público designado por la convocante, quién deberá ser asistido por un representante del área técnica o usuaria de los bienes, arrendamientos o servicios objeto de la contratación, a fin de que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en la convocatoria.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria, deberán presentar un escrito, en el que expresen su interés en participar en la licitación, por si o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

Las solicitudes de aclaración, podrán enviarse a través de CompraNet o entregarlas personalmente dependiendo del tipo de licitación de que se trate, a más tardar veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la junta de aclaraciones.

Al concluir cada junta de aclaraciones podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas, considerando que entre la última de éstas y el acto de presentación y apertura de proposiciones deberá existir un plazo de al menos seis días naturales. De resultar necesario, la fecha señalada en la convocatoria para realizar el acto de presentación y apertura de proposiciones podrá diferirse.

De cada junta de aclaraciones se levantará acta en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante. En el acta correspondiente a la última junta de aclaraciones se indicará expresamente esta circunstancia.

De lo que se colige que cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la junta de aclaraciones, formará parte de la convocatoria, y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones, empero, también es cierto que tanto las propuestas técnicas y económicas que presentaron los licitantes en el Acta de Presentación y



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Aperturas de Proposiciones no atendieron a la supuesta modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, incluso la propia Inconforme al presentar sus propuestas las efectuó en base a un procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, distintos a los considerados en las fracciones I o III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a ello, los ulteriores actos del procedimiento licitatorio –como lo fue la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez— se referían a una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y no a un procedimiento de carácter “Nacional” o “Internacionales Abiertas”.-----

Asimismo, efectivamente en la Junta de Aclaraciones de los procedimientos licitatorios se podrán modificar cuestiones establecidas en la Convocatoria, empero dichas modificaciones se deberán difundir en la página de CompraNet, las cuales deberán ser consideradas por los licitantes en la elaboración de sus proposiciones; sin embargo, se debe de atender a la naturaleza de la existencia de la o las Juntas de Aclaraciones, que en resumidas cuentas es que se resuelvan en forma clara y precisa las dudas y planteamientos de los licitantes relacionados con los aspectos contenidos en las Bases de la Convocatoria; aunque si bien es cierto que existen errores de forma en la elaboración del Acta de la Junta de Aclaraciones del día 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, no menos cierto es que las propuestas técnicas y económicas que presentaron los licitantes en el Acta de Presentación y Aperturas de Proposiciones no atendieron a la supuesta modificación del carácter de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, incluso la propia Inconforme al presentar sus propuestas las efectuó en base a un procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta bajo los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, distintos a los considerados en las fracciones I o III del artículo 28 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a ello, los ulteriores actos del procedimiento licitatorio publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 14 catorce de septiembre del año 2010 dos mil diez, se referían a



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

una Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados y no a un procedimiento de carácter "Nacional" o "Internacionales Abiertas".-----

3.- Relativo al argumento puntualizado en el numeral 05 Cinco, del Considerando V de la presente Resolución, esta Autoridad Administrativa considera **fundada** la manifestación de la empresa Tercero Interesada "FADEFEH, S.A. de C.V.", ya que el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" se encuentra apegado al principio de legalidad a que todo Órgano del Estado Mexicano debe de constreñir su actuación, ya que la Convocante actuó en atención a lo contenido en las Bases del procedimiento de Licitación de mérito, así como a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y el hecho de que la Inconforme no resultara adjudicada en la partida 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible) en las que participó, fue derivado de que su propuesta económica No fue la más baja, aún y cuando haya obtenido un Índice Técnico de 49 cuarenta y nueve y, una puntuación de 98 noventa y ocho, , tal y como se advierte en el Anexo 2 "Precios Ofertados" de la tabla contenida a foja 31/31 del Dictamen Técnico de la Licitación Pública Internacional No. 16161002-021-10 que para mayor ilustración se transcribe:-----

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PROVEEDORA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DEL GOLFO, S.A. DE C.V.	PERFOPARTS S.A. DE C.V.	SURO, S.A. DE C.V.	CARLOS VALDEZ SANDOVAL	KARMMA DISTRIBUIDORES, S.A. DE C.V.	FADEFEH, S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ	EXPRAB CO, S.A. DE C.V.
1	AZADON # 5	315	787	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
2	AZADON # 3	650	1625	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
3	HACHA MEDIA LABOR	548	1370	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
4	PALA CUCHARA	720	1800	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
5	MACHETE ESTÁNDAR	1642	4105	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza
6	MACHETE ACAPULQUEÑO	521	1302	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza
7	LIMA PLANA BASTARDA	3268	8170	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza
8	LIMA TRIANGULAR	5481	13702	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza
9	MCLEOD	1555	3887	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza			No cotiza
10	PALA FORESTAL	890	2225	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
11	BATEFUEGOS	145	362	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
12	RSATRILLO FORESTAL	730	1825	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
13	PULASKI	930	2325	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
14	MANGO DE REPUESTO AZADÓN	780	1950	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
15	MANGO DE REPUESTO MCLEOD	840	2100	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
16	MANGO DE REPUESTO PALA FORESTAL	630	1575	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
17	MANGO DE REPUESTO PULASKI	650	1625	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
18	ANTORCHA DE GOTE	272	680	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
19	MOCHILA ASPERSORA DE DEPÓSITO FLEXIBLE	961	2402	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza
20	DEP. DE AGUA DE REP. P/MOCHILA ASP.	2505	6262	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza	No cotiza		No cotiza	No cotiza



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

21	DEP. DE AGUA DE DEP. INTERCAMBIABLE	1310	3275	No cotiza								
22	ESPUMA SUPRESORA DE FUEGO	1018	2545	No cotiza								
23	HACHA DOBLE FILO	525	1312	No cotiza								
24	CASCO DE PROTECCIÓN.	1720	4300	No cotiza								

Aun y cuando la Inconforme obtuvo un puntaje satisfactorio en el Índice Técnico, no lo fue así en la ponderación Técnico-Económica, ya que el precio ofertado para la partida 19 (Mochila aspersora de depósito flexible) fue superior a la que ofertó la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V.", lo anterior se acredita con la siguiente tabla dada a conocer el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10 de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, en las que se lee:-----

PARTIDA 19	MCLEOD			
LICITANTES	PERFOPARTS, S.A. DE C.V.	FADEFEH, S.A. DE C.V.	EXPRAB CO. S.A. DE C.V.	IRMA YOLANDA PRESAS GONZÁLEZ
<i>Puntaje Técnico</i>	83	93	93	98
<i>Índice Técnico</i>	41.50	46.50	46.50	49.00
<i>Precio Unitario Ofertado</i>	\$1,979.00	\$1,740.85	\$1820.50	\$1,860.00
<i>Índice Económico</i>	43.98	50.00	47.81	46.80
<i>Calificación Final</i>	85.48	96.50	94.31	95.80

De lo que se colige que la persona física Irma Yolanda Presas González obtuvo un Índice Técnico de 49 para dicha partida y un Índice Económico de **46.80**, con una calificación final de **95.80** para; empero la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V." al momento de efectuar la Ponderación Técnico-Económica obtuvo una calificación final **96.50** respecto de la partida 19 diecinueve. Es decir, aún y cuando su Índice Técnico fue menor al de la C. Irma Yolanda Presas González, al realizarse la calificación final por parte del Área Convocante resultó que la proposición de ésta última no era susceptible de ser adjudicada por lo que respecta a la partida precitada, de ahí lo fundado del argumento de la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V."-----

De lo anterior se colige que en razón de salvaguardar en todo momento los elementos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, es que el Fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la cobertura de Tratados No. 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Especializado" no le fue favorable a la Inconforme por lo que respecta a la partida 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible) en que participó.-----

Por otra parte, es importante subrayar que el Anexo 12 contenido en las Bases de la Convocatoria al procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados se encontraba condicionado a que se aplicaría el Margen de Preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación en los procedimientos de contratación, "**cuando así proceda hacerlo**", por lo que de la simple lectura del contenido del Anexo referido se puede advertir lo siguiente:-----

"...ANEXO 12

16161002-021-10 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTA MANUAL Y EQUIPO ESPECIALIZADO"

FORMATO PARA LA MANIFESTACION QUE DEBERAN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 4 REGLA TERCERA Y 6 REGLA TERCERA, DEL ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA LA APLICACION DEL MARGEN DE PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES DE ORIGEN NACIONAL, RESPECTO DEL PRECIO DE LOS BIENES DE IMPORTACION, EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION DE CARACTER INTERNACIONAL QUE REALIZAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL..."

De lo que se desprende que el formato para la manifestación que deberían presentar los licitantes que participaran en el procedimiento de contratación internacional sería bajo el amparo del artículo 4 Regla Tercera y 6 Regla Tercera, del "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", modificado el 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis tal y como se advierte en la Publicación del Diario Oficial de la Federación en esa fecha, artículos y reglas que señalan:-----

CAPITULO II

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL ABIERTOS A LA PARTICIPACION DE CUALQUIER INTERESADO Y CELEBRADOS BAJO LA



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

COBERTURA DE LOS CAPITULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO CONTEMPLADOS POR LOS TRATADOS

ARTICULO 4o.- Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados que realicen, son las siguientes:

(...)

Tercera.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional abiertos a la participación de cualquier interesado y celebrados bajo la cobertura de los capítulos de compras del sector público contemplados por los tratados, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumple con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el **Anexo 1** del presente Acuerdo.

CAPITULO IV

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION INTERNACIONAL FUERA DEL AMBITO DE APLICACION DE LOS TRATADOS

ARTICULO 6o.- Las reglas que deberán aplicar las dependencias y entidades, en materia del margen de preferencia en el precio de la oferta de bienes de origen nacional, respecto del precio de la oferta de bienes de importación, en los procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados que realicen, son las siguientes:

(...)

Tercera.- Las dependencias y entidades convocantes deberán establecer en las bases o invitaciones de los procedimientos de contratación internacional fuera del ámbito de aplicación de los tratados, que los licitantes de bienes de origen nacional que deseen que su propuesta reciba el beneficio del margen de preferencia previsto por las presentes reglas, cuando así proceda hacerlo, deberán presentar como parte de su propuesta técnica, un escrito conjunto del licitante y del fabricante de los bienes, en el



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que cada uno de los bienes que oferta el licitante cumplen con lo dispuesto por el artículo 28 fracción I de la Ley, pudiendo utilizar para ello el formato contenido en el [Anexo 1](#) del presente Acuerdo.

De lo anterior se aprecia que al ser una Licitación de carácter "Internacional Bajo la Cobertura de Tratados" resultaba inaplicable el Anexo 12 de las Bases de la Convocatoria del procedimiento de Licitación número 16161002-021-10 tocante al "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" ya que no era procedente hacerlo en razón de que se trataba de una licitación pública bajo la cobertura de tratados y no de una licitación pública internacional abierta o fuera del ámbito de aplicación de tratados, ello administrado a que No fue modificado el carácter de la licitación que argumentaba la C. [REDACTED] de ahí también lo fundado del argumento planteado por la empresa "FADEFEH, S.A. de C.V.".-----

De lo anteriormente fundado y motivado y, por los razonamientos lógicos-jurídicos contenidos en la presente resolución, de conformidad con lo contenido en el artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, esta Área de Responsabilidades concluye declarar que los motivos de inconformidad planteados por la C. [REDACTED] en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, emitido por la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área convocante, **resultan inoperantes** para declarar la nulidad del acto impugnado, **ya que las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar su contenido**, en virtud de que los errores cometidos por el Área Convocante en la elaboración del Acta de la Junta de Aclaraciones de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez, son insuficientes para tener por acreditada la pretensión de la Inconforme, en el sentido de que supuestamente se modificó el carácter de la



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Expediente No. IN-05/10

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, así como para acreditar que la Convocante dejó de aplicar en su perjuicio el "ACUERDO por el que se establecen las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" modificado con la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 20 veinte de enero del año 2006 dos mil seis, lo cual incidía de manera directa en la Ponderación Técnico-Económica de sus propuestas presentadas para las partidas 9 nueve (Mcleod) y 19 diecinueve (Mochila aspersora de depósito flexible) contenidas en las Bases de Convocatoria del procedimiento licitatorio de mérito.-----

Por lo anteriormente expuesto, debidamente fundado y motivado es de resolverse y se: -----

RESUELVE:

PRIMERO.- Con fundamento en el Considerando I de la presente resolución y artículo 74 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y con motivo de los razonamientos lógico-jurídicos expuestos en la presente resolución, se declara que los motivos de inconformidad planteados por la C. [REDACTED] en contra del fallo de la Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de fecha 20 veinte de octubre del año 2010 dos mil diez, emitido por la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal, Área convocante, resultan inoperantes para declarar la nulidad del acto impugnado, ya que las violaciones alegadas no resultan suficientes para afectar su contenido.-----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución de forma personal a la C. [REDACTED] [REDACTED] en el domicilio procesal señalado para tales efectos o en su caso a las personas autorizadas por la Inconforme en la presente Instancia, de conformidad con lo dispuesto



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

por el inciso d) fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución de forma personal a la [REDACTED] Representante Legal de la persona moral "EXPRAB CO, S.A. DE C.V." en el domicilio procesal señalado para tales efectos en su carácter de Tercero Interesada en la presente Instancia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución de forma personal al [REDACTED] Representante Legal de la persona moral "FADEFEH, S.A. DE C.V." en el domicilio procesal señalado para tales efectos en su carácter de Tercero Interesada en la presente Instancia, de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución a la Coordinación General de Administración de la Comisión Nacional Forestal en su carácter de Área Convocante del procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados No. 16160002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" para sus efectos legales conducentes.-

SEXTO.- Se notifica a los interesados que podrán impugnar la presente resolución a través del Recurso de Revisión, que establece la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ante esta Autoridad Administrativa dentro del plazo de 15 quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtidos efectos su notificación o interponer el juicio contencioso administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa dentro de los 45 cuarenta y cinco días siguientes a aquél en surta sus efectos la notificación de la presente.-----



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

Expediente No. IN-05/10

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Oficio No. CI-RQ/16110/2608/2010

SÉPTIMO.- Dese vista al Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, para que tenga a bien valorar la procedencia de la emisión de una Recomendación al Área Convocante en virtud de los errores cometidos en la elaboración del Acta de la Junta de Aclaraciones del Procedimiento de Licitación Pública Internacional Mixta Bajo la Cobertura de Tratados número 16161002-021-10, para la "Adquisición de Herramienta Manual y Equipo Especializado" de fecha 13 trece de septiembre del año 2010 dos mil diez.-----

OCTAVO.- Procédase los registros físicos y electrónicos del presente expediente, archívese como asunto total y definitivamente concluido.-----

Así lo acordó y firma el **ING. IVÁN GUILLERMO VEGA NAVARRO**, Titular del Área de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, en suplencia por ausencia del Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 tercer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y con base en el Oficio de designación número CI/16110/100/2010 de fecha 14 catorce de mayo del año 2010 dos mil diez.-----**C Ú M P L A S E**-----

TESTIGO DE ASISTENCIA

TESTIGO DE ASISTENCIA

LIC. GILBERTO ORTEGA ALANIZ

LIC. RICARDO DE JESÚS PÉREZ PEÑA.